

Revista del Consejo General de

GRADUADOS SOCIALES

NUEVA ÉPOCA

Octubre · 2016 · Número 33



- *Entrevista a Victoria Ortega, Presidenta de la Abogacía Española*
- *Publicación del plan anual de política de Empleo 2016.–Análisis normativo de la resolución de 22 de agosto de 2016*
- *Apertura del Año Judicial*



CONSEJO GENERAL

COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES



Edita

Consejo General de
Graduados Sociales

Presidente

Javier San Martín
Rodríguez

Director editorial

Marta Lopez Ortiz

**Contratación
de publicidad**

Consejo General de
Graduados Sociales

Marta Lopez Ortiz

mailto:
comunicación@
graduadosocial.org

Teléfono:
902 15 20 18

**Diseño,
Preimpresión e
Impresión**

Thomson Reuters
(Aranzadi)

Printed in Spain

Tirada

15.000 ejemplares

ISSN

XXXXXXX

*El Consejo General
de Graduados
Sociales no siempre se
identifica
ni se responsabiliza
de la opinión de sus
colaboradores*



EDITORIAL

3

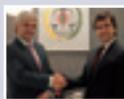
ENTREVISTA

Entrevista a la Presidenta del Consejo General de la Abogacía Española 4



OPINIÓN

Publicación del Plan Anual de Política de Empleo 2016. Análisis normativo de la Resolución de 22 de agosto de 2016) 7
Protección de los trabajadores contra riesgos por exposición a campos electromagnéticos. Análisis normativo de RD 299/2016, de 22 julio 10



CONSEJO GENERAL

Actividad del Consejo

Firma del Convenio de colaboración con Thomson Reuters 13
Homenaje al Consejo General de Graduados Sociales en Zamora 14
Reuniones internas del Consejo General de Graduados Sociales de España y de su Fundación Justicia Social 14
Reuniones en la sede del Consejo General de Graduados Sociales de España y de la Fundación Justicia Social 15
Encuentro de confraternidad entre miembros de la Comisión Permanente en Madrid .. 16
Universidad Francisco de Vitoria.–Acto de entrega de los diplomas del grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos 16
Sesión plenaria celebrada en Fuerteventura 17
Registro de extranjería 18

Actividad institucional

Apertura del año judicial 20
Reunión con el Ministro Catalá para tratar sobre arbitraje y mediación 21
Reunión con el Director General de la TGSS 21
Reunión en el Ministerio de Justicia 22
XXX Jornadas de la Fe Pública Judicial 23
Los graduados sociales en la Escuela de Verano del Consejo General del Poder Judicial .. 23
Encuentro de la Justicia en la Universidad Menéndez Pelayo 24
V reunión de la Comisión para la Justicia Digital «Papel 0» 25
Rueda de prensa en el Ministerio de Justicia con las profesiones jurídicas 25
Aplicación del Consejo General del Poder Judicial para calcular indemnizaciones 26

Actividad colegios

Colegio de Asturias 27
Actos en el Colegio de Graduados Sociales de Badajoz 27
Conferencia Real Academia de Jurisprudencia y Legislación 28
Málaga: «I Jornadas de Derecho del Trabajo, Seguridad Social y Recursos Humanos» 29
Orden de San Raimundo de Peñafort 30



FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL

Desayunos Foro Social

Desayuno «Foro Social»: César Tolosa Tribiño.–Magistrado del Tribunal Supremo 32
Desayuno «Foro Social» con Manuel Marchena 33
Mano a mano sobre la reforma laboral del 2012: oportunidad para el cambio 34
Foro Social.–Desayuno con Luis María Cazorla Prieto 35

Jornadas laboristas

I Jornada Laborista en Zamora 36
I Jornada Laborista de Lugo 37

Reflexiones jurídicas

Reflexiones jurídicas: «perspectivas para un marco de las relaciones laborales en España» .. 39
Conferencia en León. «El mal llamado impuesto de los ricos» 40
Ciclo «reflexiones jurídicas» 41



JURISPRUDENCIA

Tribunal de Justicia de la Unión Europea 44
Tribunal Constitucional 46

UNIVERSIDAD

Diálogo con la Doctrina del Tribunal Supremo en materia de seguridad social 51



EL RINCÓN DE LA HISTORIA

La aventura de el «Glorioso», el navío español que sonrojó a la Royal Navy 54

Editorial

Hoy comenzamos una nueva etapa con la edición de la revista del Consejo General de Graduados Sociales en versión digital, una decisión más acorde con los tiempos en que vivimos. Un cambio que ha sido meditado, pues reconozco que el formato papel ha estado fuertemente ligado a la historia de nuestra publicación.

Pero si hay un sector que ha cambiado en estos últimos años, ese es el de la comunicación, nadie discute, que hoy en día la manera de informarnos ha sufrido una revolución interna en su contenido como en su forma.

En estos años ha existido un proceso de sincronización, entre la tecnología y la manera de comunicar. Un teléfono móvil, una tablet, un ordenador, son instrumentos que se han convertido en nuestras mayores herramientas de trabajo y en la mejor forma de estar comunicados e informados.

Es evidente que la inmediatez que permite internet para conocer lo que ocurre en cada momento y en cualquier parte del mundo es un avance que nadie discute, las redes sociales, son vías de comunicación, que sin lugar a dudas ya forman parte de nuestro día a día.

Pero la lectura sosegada, que proporciona un periódico o revista, nunca debe perderse. Ese análisis sobre lo acontecido es fundamental para profundizar en la esencia de la noticia, reflexionar el por qué de las cosas es necesario para una sociedad saludable, aprender a escuchar a los demás, leer sus comentarios, y saberlos respetar, son valores que nunca se deben perder, porque al fin y al cabo son los pilares básicos para una civilización respetuosa.

Por ello, queremos innovar en la forma de lectura de nuestra revista, pero no en el contenido porque estamos seguros, que aunque debamos convivir y dar la bienvenida a la comunicación rápida e inmediata que proporciona las redes sociales, debemos mantener el espíritu del aprendizaje, del análisis, del intercambio de conocimiento, que siempre ha pretendido salvaguardar la línea editorial de nuestra publicación.

Todos y cada uno de los apartados diseñados tienen una finalidad: servir como medio de formación y reciclaje para nuestros profesio-



nales, además de informar de las actuaciones institucionales que desarrollan el Consejo General y la Fundación Justicia Social, sin olvidar que tenemos que potenciar, si aún cabe más, nuestro contacto a través de las redes sociales para estar cerca de las nuevas generaciones de Graduados Sociales.

Presente y futuro, siempre deben ir de la mano, y eso queremos hacer con esta nueva revista digital, y no podríamos tener mejor compañía que hacerlo a través de nuestros socios tecnológicos Thomson Reuters. Quién mejor que ellos, para conocer a la perfección el significado de avanzar, respetando el trabajo bien hecho, como demostraron con la incorporación a su grupo de editoriales tan emblemáticas como Aranzadi y Lex Nova, fusionando lo mejor de cada una y creando productos que son la vanguardia en su campo.

Espero que esta revista a lo largo del tiempo recoja muchas noticias que marquen un antes y un después en la profesión y que consigamos entre todos, hacer unos contenidos que despierten el interés del lector.

Te animo a que participes en ella, enviando tus sugerencias, artículos, etc... formando parte de este proyecto. Tu opinión es importante para nosotros, utilicemos todos los medios de comunicación disponibles para demostrar a la sociedad en general nuestra profesionalidad.

Espero que disfrutes de la lectura de esta edición.—Gracias por tu atención.

Fdo: Javier San Martín Rodríguez

Presidente del Consejo General de Graduados Sociales de España y de la Fundación Justicia Social

EDITORIAL

*Presente y futuro,
siempre deben ir
de la mano, y eso
queremos hacer
con esta nueva
revista digital*

ENTREVISTA A LA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

ENTREVISTA

Victoria Ortega, nació en Palencia, es doctora en Derecho por la Universidad de Valladolid y profesora titular de Derecho Procesal en la Universidad de Cantabria desde 1992. Empezó a ejercer la abogacía en 1981. Ha sido Decana del Colegio de Abogados de Cantabria entre 2000 y 2008 y vicepresidenta del Consejo general de la Abogacía entre 2002 y 2008, ocupando posteriormente el puesto de Secretaria General desde febrero del 2011 hasta diciembre de 2015. Es la primera mujer en la historia del Consejo General de la Abogacía que es nombrada Presidenta.

¿Cuáles son sus objetivos principales para su primer mandato y cuales se ha establecido como primordiales?

Como ya saben, fui elegida para presidir la Abogacía Española en enero de este año, tras casi 15 años de mandato de Carlos Carnicer. Durante varios de esos años, fui secretaria general del Consejo General de la Abogacía Española y tengo por ello la ventaja, digámoslo así, de conocer a fondo tanto el Consejo como la situación de la Abogacía y la Justicia en España.

Mi primer objetivo es lograr que la Abogacía ocupe el lugar que le corresponde y que su voz no sea solo oída, sino escuchada en todos aquellos asuntos que le afectan. Somos uno de los actores fundamentales de la Administración de Justicia y conocemos a fondo sus carencias, sus problemas y también sus fortalezas. Por eso me he propuesto, y ya estamos trabajando, conseguir una Pacto de Estado por la Justicia. Todos los operadores jurídicos tenemos hecho el diagnóstico de los males de la Justicia hace décadas. Es hora ya de aplicar las medidas necesarias para su modernización, hay que actuar ya. La Abogacía se ofreció a liderar ese Pacto, y ya estamos haciendo un diseño de las medidas necesarias en colaboración con otros operadores jurídicos para entregárselas al nuevo gobierno en cuanto se constituya.

Mejorar la formación, tanto inicial como continuada, seguir avanzando en el desarrollo tecnológico y profundizar en las normas deontológicas son otros de mis objetivos. Pero, sin



extenderme demasiado, hay dos que no puedo pasar por alto: pelear por la mejora de las retribuciones a los profesionales del Turno de Oficio –no solo el incremento de los baremos, sino la puntualidad en los pagos–, y ahondar en nuestro compromiso con la defensa de los Derechos Humanos, que es una seña de identidad de la Abogacía Española.

Para esta legislatura que comenzará en breve con el nuevo Gobierno de la Nación, ¿qué asuntos considera que el Consejo General de la Abogacía debe estar pendiente y por qué?

Todos estamos deseando que comience en breve, sí. Además de todos los objetivos que he mencionado anteriormente, hay tres cuestiones de las que estamos muy pendientes incluso desde la anterior legislatura: los Servicios y Colegios Profesionales, la Justicia Gratuita y el Derecho de Defensa.

Sobre la primera de ellas, en la penúltima legislatura circularon varios borradores de lo que sería una futura ley reguladora de los Colegios y Servicios profesionales. Ni siquiera sabemos si esos borradores eran o no auténticos, porque no se nos hicieron llegar de forma oficial ni se nos consultó al respecto. Desde luego que no nos oponemos a que haya una regulación, pero estamos radicalmente en contra de que se adopten medidas sin que se escuchen primero nuestras opiniones y nuestras razones.

En cuanto a la Justicia Gratuita es necesario que se legisle en condiciones, sin poner parches de tapadillo en otros textos legales que nada tienen que ver (una constante de la mencionada legislatura) para que los profesionales del Turno de Oficio tengan el reconocimiento que se merecen y los justiciables la seguridad jurídica necesaria que garantice el cumplimiento de sus derechos.

En cuanto a la Ley Orgánica del Derecho de Defensa, es una reivindicación de hace tiempo de la Abogacía que retomaremos en esta legislatura. Entendemos que es necesaria para completar el sistema de tutela judicial efectiva garantizando la inviolabilidad de las comunicaciones, la deontología, y el secreto profesional.

En una entrevista reciente usted expresó «Son tiempos de diálogo más vale conven-



cer que vencer», ¿esta frase refleja una nueva actitud que quizás marque la diferencia con otros tiempos?

En la Abogacía somos muy partidarios de la cultura del diálogo, lo practicamos a diario en nuestra actividad profesional, ya que partimos de puntos de vista aparentemente contrapuestos o contradictorios, pero buscamos siempre elementos comunes que puedan satisfacer a las partes en litigio. Es evidente que la situación política en España es muy diferente a la de años atrás y ya no se puede imponer la voluntad del partido que gobierna a golpe de Real Decreto, legislando sin una fase previa de consulta a los demás representantes políticos y a los colectivos afectados, sin consenso.

Toda la sociedad pide más diálogo y más entendimiento y es obvio que hay que seguir practicando el diálogo mucho más. No solo porque es más enriquecedor escuchar a las «partes contrarias», sino porque es necesario para la paz social.

¿Qué virtud podría destacar como principal rasgo de su carácter y que le haya servido en el ejercicio de su profesión? y ¿Que defecto podría también destacar de su personalidad que le haya perjudicado?

No diré eso de que esto deben juzgarlo los demás, porque creo que es muy conveniente y sano hacerse un autojuicio de vez en cuando. Aunque es evidente que en la «sentencia» habrá mucha subjetividad, creo que mi capacidad de trabajo, ser disciplinada, saber

Es evidente que la situación política en España es muy diferente a la de años atrás y ya no se puede imponer la voluntad del partido que gobierna a golpe de Real Decreto





escuchar y mi determinación por lograr objetivos que a priori podrían parecer inalcanzables, son rasgos de mi carácter que me han venido muy bien, tanto en el ejercicio de mi profesión como en mi vida en general. Debo decir para ser justa que muchos de objetivos los he logrado porque he contado con equipos magníficos.

En cuanto a la parte negativa– y aquí seguro que alguien pensará que soy excesivamente benevolente– creo que sobre todo mi alto nivel de autoexigencia o de perfeccionismo me hace a menudo ser demasiado impaciente. Afortunadamente, también en esto mis equipos han conseguido «reducir los daños» que esto haya podido causar.

Muchas veces se cree que los Graduados Sociales y Abogados tuvieran una «rivalidad casi histórica». ¿Cree realmente que esa rivalidad pasa a ser cierta en el día a día entre nuestros profesionales?

La rivalidad bien entendida puede ser también enriquecedora para ambas partes, no siempre hay que entenderla en términos belicistas que impliquen que una parte debe quedar necesariamente por encima de la otra. De hecho, es frecuente que graduados sociales y abogados trabajen conjuntamente y compartan despacho y asuntos profesionales. Creo que, como para todo en la vida, lo importante es ser consciente de cuál es el papel que cada uno tiene asignado en la consecución del objetivo, que en nuestro caso es lograr lo mejor para el cliente. Se trata de sumar fuerzas. Naturalmente, ese papel está condicionado por lo que marca la ley, que determina las funciones y la exigencia de formación en el ejercicio profesional.

El Ministerio de Justicia ya ha convocado la Comisión Mixta de trabajo que se ha cons-

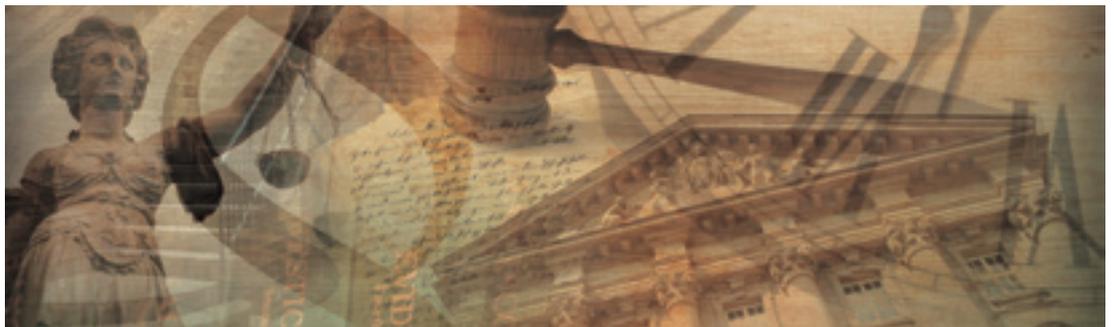
tituido en la que participa los Consejos Generales de la Abogacía, de Graduados Sociales y el Ministerio de Justicia con la encomienda de elaborar en el plazo de un año un estudio sobre los desarrollos normativos necesarios para la adaptación del marco legal que posibilite, en su caso, el acceso de los graduados sociales al sistema de representación técnica gratuita. ¿Cree sinceramente que esta aspiración puede ser perjudicial para la Abogacía?

Como he dicho, soy muy partidaria del diálogo, de escuchar a las partes y de llegar a acuerdos. Es bueno que haya comisiones de trabajo en las que representantes de las diversas profesiones puedan expresar abiertamente sus puntos de vista sobre asuntos que les afectan directamente. Lógicamente cada uno debe defender los intereses del colectivo profesional al que pertenece y representa, pero creo sinceramente que, por encima de todo, está el interés general de la ciudadanía y de la sociedad al que todos nos debemos.

Para ir finalizando nos gustaría que enviase un mensaje al Colectivo de Graduados Sociales de España. ¿Qué opinión tiene de nuestros profesionales?

Como ya he comentado, los Graduados Sociales trabajan muy cerca o conjuntamente con abogados y abogadas y, por tanto, conozco su buena labor y sé que hay magníficos profesionales en este colectivo. El mensaje que puedo darles, es el mismo que doy a todos los profesionales de la Abogacía: que aspiren a la excelencia profesional. Con constante formación, con la necesaria humildad como para ser conscientes de que siempre debemos estar aprendiendo, con una gran exigencia deontológica y, sobre todo, con la conciencia clara de que trabajamos al servicio de los ciudadanos.

Con constante formación, con la necesaria humildad como para ser conscientes de que siempre debemos estar aprendiendo, con una gran exigencia deontológica y, sobre todo, con la conciencia clara de que trabajamos al servicio de los ciudadanos



PUBLICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE POLÍTICA DE EMPLEO 2016. ANÁLISIS NORMATIVO DE LA RESOLUCIÓN DE 22 DE AGOSTO DE 2016)



En el BOE de 31 agosto se publica la **Resolución de 22 agosto (RCL 2016, 1049) de la Secretaría de Empleo**, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de agosto de 2016, por el que se aprueba el Plan anual de Política de Empleo para 2016, según lo establecido en el artículo 11.2 (RCL 2015, 1655) del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

El Plan anual de política de empleo es, junto con la Estrategia Española de Activación de Empleo y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo, un instrumento de coordinación del sistema Nacional de Empleo, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de empleo (RDLeg 3/2015, de 23 octubre).

La **Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016**, aprobada mediante Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre (RCL 2014, 1266), constituye el marco para la determinación de objetivos comunes a conseguir por el conjunto de Servicios Públicos de Empleo. Define un modelo basado en la

programación, evaluación y financiación de las políticas activas de empleo y de la intermediación laboral. Se articula en torno a los seis ejes establecidos en la Ley de empleo.

El **Plan Anual de Política de Empleo 2016**, del que damos noticia, establece los objetivos a alcanzar en este año en el conjunto de España y en cada una de las distintas Comunidades Autónomas, así como los indicadores que se van a utilizar para valorar su grado de consecución. Para materializar esos objetivos se diseñan los servicios y programas de políticas activas de empleo e intermediación laboral que van a llevar a cabo las Comunidades Autónoma y el Servicio Público de Empleo Estatal. Se puede optar por realizar servicios y programas de ámbito estatal (servicios y programas comunes, aprobados por RD 7/2015 de 16 enero [RCL 2015, 150]) o bien propios de las CCAA, distintos de los anteriores y adaptados a la realidad de las personas desempleadas y del tejido productivo de su ámbito territorial.

El Plan es un documento extenso que se articula en torno a los siguientes apartados:



Análisis de Contexto: situación actual del mercado de trabajo.

Marco estratégico: Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y reforma del Sistema de Formación Profesional para el Empleo.

Estructura y objetivos.

Criterios de elaboración.

Servicios y programas de políticas de activación para el empleo.

Financiación.

Evaluación.

Se complementa además con cinco anexos.

1. ANÁLISIS DE CONTEXTO: SITUACIÓN ACTUAL DEL MERCADO DE TRABAJO

El Plan 2016 incluye un análisis de la evolución del mercado de trabajo en los doce últimos meses basándose en los datos de la EPA sobre evolución del desempleo y contratación tanto a nivel estatal como por CCAA, con especial foco en la evolución del paro de larga duración y de determinados colectivos (jóvenes y mayores de 45 años).

2. MARCO ESTRATÉGICO. CARTERA COMÚN DE SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO Y REFORMA DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

Las piezas claves de las políticas de activación para el empleo son la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y la reforma de la formación profesional para el Empleo.

Marco estratégico: Cada año, en el mes de abril, todos los Estados miembros de la Unión Europea tienen que presentar ante la Comisión Europea, para coordinar las políticas económicas nacionales, sus **Programas Nacionales de Reformas (PNR) y sus Programas de Estabilidad**. Ambos programas fueron **aprobados por el Consejo de Ministros el pasado 29 abril**. Las previsiones del Programa de Estabilidad **prolongan cuatro años más el crecimiento económico** y la salida de la recesión. En cuanto a reformas futuras, teniendo en cuenta la excepcionalidad de la situación del Gobierno en funciones, simplemente se esbozan, en términos generales, cuáles serían las medidas que sería necesario adoptar.

Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo: una de las funciones del Sistema Nacional de Empleo es, determinar y tener actualizada una Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo a prestar por los Servicios Públicos de Empleo, que garantice en todo el Estado el acceso, en condiciones de igualdad, a un servicio público y gratuito de empleo. Está integrada por los servicios de orientación profesional, de colocación y de asesoramiento a las empresas, formación y cualificación para el empleo y de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento. Los usuarios de los Servicios Públicos de Empleo tienen derecho a recibir los servicios que se establezcan legalmente mediante una atención personalizada y adaptada a sus necesidades. **La articulación de un itinerario personalizado para el empleo se configura como un derecho para las personas desempleadas y una obligación para los Servicios Públicos de Empleo.** Puede recibirse de forma presencial (en las oficinas públicas de empleo) o no presencial (a través del Portal único de empleo). La cartera **contempla de forma expresa las actuaciones de activación de los solicitantes y beneficiarios de prestaciones por desempleo.**

Reforma del sistema de formación profesional para el empleo: un modelo productivo de éxito exige un sistema de formación profesional para el empleo de calidad, que acompañe a los trabajadores en su acceso, mantenimiento y retorno al empleo, así como en su capacidad de desarrollo personal y promoción profesional. **Una de las piezas claves de la reforma de las políticas de activación para el empleo ha sido la renovación del marco normativo**, que culminó con la **Ley 30/2015, de 9 de septiembre**, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. Esta Ley define los objetivos estratégicos de la formación para el empleo. En su desarrollo se aprobará un nuevo real decreto y una orden ministerial que derogarán la totalidad del marco jurídico vigente.

3. ESTRUCTURA Y OBJETIVOS

Los servicios y programas del Plan 2016 deberán dirigirse al cumplimiento de los **cinco objetivos** estratégicos de la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-

La articulación de un itinerario personalizado para el empleo se configura como un derecho para las personas desempleadas y una obligación para los Servicios Públicos de Empleo

2016 y los seis ejes de la Ley de Empleo, que recordemos eran:

Objetivos estratégicos:

- A. Mejorar la empleabilidad de los jóvenes y desarrollar el Plan de Implementación de la Garantía Juvenil en España.
- B. Favorecer la empleabilidad de otros colectivos especialmente afectados por el desempleo, en particular los mayores de 45 años que sean parados de larga duración, beneficiarios del Programa de Recualificación Profesional PREPARA, del Programa de Activación para el Empleo y del Programa de Acción Conjunto para la mejora de la atención a las personas paradas de larga duración.
- C. Mejorar la calidad de la formación profesional para el empleo, que se traduce en su mayor impacto en términos de inserción y de mejora del desarrollo profesional de los trabajadores.
- D. Reforzar la vinculación de las políticas activas y pasivas de empleo.
- E. Impulsar el emprendimiento como parte inseparable de la activación y recuperación del empleo.

Ejes:

- Eje 1. Orientación.
- Eje 2. Formación.
- Eje 3. Oportunidades de empleo
- Eje 4. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- Eje 5. Emprendimiento
- Eje 6. Mejora del marco institucional del Sistema Nacional de Empleo.

4. CRITERIOS DE ELABORACIÓN

En lo referente a los criterios de elaboración de los servicios y programas para su inclusión en el Plan 2016 **se mantienen los criterios de idoneidad** definidos en las ediciones anteriores.

5. SERVICIOS Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO

Las Comunidades Autónomas y el Servicio Público de Empleo Estatal han propuesto para su inclusión en el Plan 2016 un total de **530 servicios y programas** distintos. En el **Anexo I** de la resolución se muestran **por ejes**, en el **anexo II** se recogen de manera **resumida** y de forma **detañada** en el **anexo III**.

	Comunes	Propios	TOTAL
Eje 1– Orientación.....	12	77	89
Eje 2– Formación.....	13	123	136
Eje 3– Oportunidades de Empleo.....	7	133	140
Eje 4– Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.....	4	20	24
Eje 5– Emprendimiento.....	9	78	87
Eje 6– Mejora del marco institucional del Sistema Nacional de Empleo.	7	47	54

6. FINANCIACIÓN

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, aprobó la **dotación financiera** que se ha tenido en cuenta en la elaboración del Plan Anual de Política de Empleo para el año 2016: asciende a **5.265.807,13 miles de euros**, que se financiarán con cargo a la **cuota de formación profesional** para el empleo, a la **aportación del Estado** y a las aportaciones procedentes de la **Unión Europea**. En el **anexo IV** se incluye la dotación presupuestaria por ejes.

7. EVALUACIÓN

La Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016 además de establecer los objetivos ordenaba establecer los indicadores adecuados que permitieran evaluar su cumplimiento en cada CCAA. Como en ediciones anteriores del Plan, una de las premisas principales para la determinación de los indicadores ha sido la **orientación a resultados**: más de la mitad de los indicadores miden resultados, en términos de **inserción o mejoras de empleabilidad**. Finalmente se han seleccionado **27 indicadores**. En el **anexo V** se incluye su descripción conceptual.

Más de la mitad de los indicadores miden resultados, en términos de inserción o mejoras de empleabilidad





PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRA RIESGOS POR EXPOSICIÓN A CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS. ANÁLISIS NORMATIVO DE RD 299/2016, DE 22 JULIO

*Reglamentaria-
mente se
concretarán las
medidas mínimas
para la adecuada
protección de los
trabajadores,
entre las que se
encuentran las
que garantizarán
para su protección
frente a riesgos
derivados de
exposición
a campos
electromagnéticos*

I. MARCO JURÍDICO

Con este Real Decreto, publicado en BOE de 29 de julio de 2016, se procede a la transposición al ordenamiento jurídico español del contenido de la Directiva 2013/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre las disposiciones mínimas de salud y seguridad relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de agentes físicos (campos electromagnéticos) (vigésima Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE).

Por otro lado, en nuestro ordenamiento jurídico, el art. 6 de la LPRL dispone que reglamentariamente se concretarán las medidas mínimas para la adecuada protección de los

trabajadores, entre las que se encuentran las que garantizarán para su protección frente a riesgos derivados de exposición a campos electromagnéticos.

II. CONTENIDO

Se estructura en doce artículos, una disposición adicional, cuatro disposiciones finales y tres anexos:

Anexo I – Magnitudes físicas relativas a la exposición a campos electromagnéticos

Anexo II – Efectos no térmicos. Valores límite de exposición y niveles de acción en el intervalo de frecuencias: 0 Hz – 10 MHz

Anexo III – Efectos térmicos. Valores límite de exposición y niveles de acción en el intervalo de frecuencias: 100 kHz – 300 GHz

A lo largo de su articulado regula las disposiciones encaminadas a evitar o a reducir los riesgos por la exposición a campos electromagnéticos entre las que se encuentran:

obligación empresarial de elaborar y aplicar un plan de acción que deberá contar con las medidas técnicas y/o de organización destinadas a evitar que la exposición supere determinados valores límite (art. 4) valores límite de exposición y niveles de acción (art. 5 y Anexos)

obligación empresarial de efectuar una evaluación de riesgos, con mediciones o cálculos de los niveles de los campos electromagnéticos a que estén expuestos los trabajadores: incluye una relación de los aspectos a los que el empresario deberá prestar especial atención al evaluar los riesgos (art. 6)

prohibición de que los trabajadores estén expuestos en ningún caso a valores superiores a los valores límite de exposición (art. 7)

necesidad de formación de los trabajadores y la información a estos (art. 8)

forma de ejercer los trabajadores su derecho a ser consultados y a participar en los aspectos relacionados con la prevención (art. 9)

disposiciones relativas a la vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos por exposición a campos electromagnéticos (art. 10).

A destacar que en el art. 11 se enumeran supuestos específicos en los que se pueden superar los valores límites de exposición. Se trata de excepciones tasadas y sometidas a determinadas condiciones dispuestas en la propia norma como son:

en caso de que la exposición se deba a la instalación, el ensayo, el uso, el desarrollo, el mantenimiento o la investigación de equipos de imagen por resonancia magnética (IRM) para pacientes en el ámbito sanitario

previa autorización por la autoridad competente se podrá aplicar un sistema de protección equivalente o más específico para el personal que trabaje en instalacio-

nes militares operativas o que participe en actividades militares, incluidos los ejercicios militares internacionales conjuntos, siempre que se prevengan los efectos adversos para la salud y los riesgos para la seguridad

los valores límite de exposición podrán superarse temporalmente, en circunstancias debidamente justificadas, y solo en tanto se mantenga la debida justificación. La empresa comunicará dicha situación a la autoridad competente junto con la documentación justificativa de la excepción. El propio artículo establece los criterios por los que se entenderá justificada la circunstancia.

III. OTROS ASPECTOS DE INTERÉS

En línea con la normativa de prevención de riesgos el art. 12 dispone que los incumplimientos de lo dispuesto en este Real Decreto serán sancionados conforme a la LISOS.

En la disp. adic. única se informa que el INSHT elaborará y mantendrá actualizada una Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos derivados de la exposición a campos electromagnéticos en los lugares de trabajo, aunque de carácter no vinculante.

La disp. final tercera recoge la habilitación para el desarrollo reglamentario de la presente norma.

IV. ENTRADA EN VIGOR

Al día siguiente de su publicación en el BOE, es decir, el 30 de julio de 2016.



El art. 12 dispone que los incumplimientos de lo dispuesto en este Real Decreto serán sancionados conforme a la LISOS



GENERA GAMES - Sevilla

 Cuenta
1|2|3
Pymes

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Banco Santander está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero, el importe máximo garantizado es de 100.000 euros por depositante en cada entidad de crédito.

Queremos que la historia de tu negocio sea una larga historia.

Por eso, cumpliendo condiciones*, te ayudamos mes a mes con tus gastos, bonificándote en:

1% Nóminas y Seguros sociales.

2% Impuestos estatales: IVA, IRPF, Sociedades...

3% Suministros, seguridad privada y seguros de protección.

también para
AUTÓNOMOS

Y además accedes al Mundo 1|2|3 Pymes con el que obtendrás:

- ▶ Condiciones ventajosas en productos de financiación.
- ▶ TPV 1|2|3 Pymes en condiciones preferentes.
- ▶ Gestor especialista en comercio exterior y mucho más.

www.bancosantander.es - 900 123 900

Sencillo | Personal | Justo | Como un banco debería ser

 Santander

* Bonificación de recibos para Pymes y Autónomos con residencia fiscal en España que contraten la Cuenta 1|2|3 Pymes y cumplan sus condiciones: 1) Ingresar al menos 9.000€ en la Cuenta 1|2|3 Pymes o en cuenta de crédito con misma titularidad en los últimos 3 meses; 2) Realizar los pagos de nóminas mensuales a los empleados y pagos de Seguros Sociales; 3) Realizar un mínimo de 6 movimientos en los últimos 3 meses con tarjetas Santander asociadas a la Cuenta 1|2|3 Pymes o en cuenta de crédito con misma titularidad; 4) Comisión de mantenimiento de 9€/mes (si no se cumplen condiciones durante 3 liquidaciones: 18€/mes). El importe sobre el que se calcula la bonificación se limita a un máximo de 3.000€ mensuales por cada uno de los siguientes grupos: remesas de nóminas y Seguros sociales; impuestos estatales relacionados con la actividad profesional; suministros (agua, gas, electricidad y telecomunicaciones de emisoras españolas) y empresas de seguridad privada españolas; seguros de protección de prima periódica mediados o distribuidos por Grupo Santander. Más información en www.bancosantander.es



CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL

Actividad del Consejo

FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON THOMSON REUTERS

Thomson Reuters, proveedor líder mundial de soluciones tecnológicas para empresas y el Consejo General de Graduados Sociales de España firmó un acuerdo de colaboración para la prestación de servicios diferenciales de alto valor añadido, a través de sus productos y servicios, favoreciendo la innovación, la competitividad y la difusión de las nuevas tecnologías.

Javier San Martín Rodríguez, presidente del Consejo General de Graduados Sociales de España y Raúl Castillo, director comercial de Thomson Reuters se reunieron en la sede del Consejo General, donde se rubricó dicho acuerdo.

Raúl Castillo, explicó que «hemos estado buscando este convenio durante mucho tiempo y hemos estado trabajando en él junto con el Consejo porque para nosotros **representa a un colectivo muy importante al que queremos ayudar en el proceso de transformación digital**. Este proceso ya es una realidad en el mercado, Lexnet es prueba de ello y **los graduados sociales necesitan las mejores herramientas para sacar toda la ventaja posible de esa transformación**. Nosotros estamos para ayudar en esa transformación, para

dotarles de las mejores herramientas tanto tecnológicas como formativas».

Por su parte, para **Javier San Martín** este convenio «significa **una gran oportunidad para poder adquirir una serie de herramientas vitales para su desarrollo en el trabajo de una manera mucho más económica que si no lo hubiéramos firmado**». También destacó que «el Consejo General tiene una finalidad muy importante que es la de la formación de los colegiados y nosotros **estamos plenamente comprometidos con esa formación. El hecho de que la hagamos con Thomson Reuters para nosotros es vital** y es una forma estupenda de poder impartir una serie de cursos fundamentales para la formación del graduado social. Sin duda hemos elegido el mejor socio para ello, por lo que para nosotros el convenio es un instrumento muy importante».

Gracias a este acuerdo, los graduados sociales podrán disfrutar de las mejores herramientas profesionales del mercado como son Checkpoint e Infolex Nube para acompañarles en la transformación digital del sector, así como de cursos de formación con los que afrontar los nuevos retos de la profesión.

Estamos plenamente comprometidos con esa formación. El hecho de que la hagamos con Thomson Reuters para nosotros es vital





HOMENAJE AL CONSEJO GENERAL DE GRADUADOS SOCIALES EN ZAMORA

La Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Zamora clausuraba los actos conmemorativos del 50 Aniversario de su apertura. Un año que ha estado marcado con actuaciones institucionales que finalizaron con la entrega del galardón especial «Premio Abigadera» al Consejo General de Graduados Sociales de España que recogió su Presidente Javier San Martín.

Este premio quiere reconocer la labor realizada por Javier San Martín al frente del Consejo General durante estos 14 años de intenso trabajo que se han visto reconocidos con metas de diversa índole que se han hecho realidad durante este periodo.

El Sr. San Martín agradeció sinceramente a la Escuela de Relaciones Laborales el reconocimiento al Consejo General y animó a

los estudiantes que ejerzan la profesión de Graduado Social porque es una salida laboral muy interesante.

El premio fue entregado por la Presidenta de la Diputación Provincial de Zamora, Mayte Martín Pozo que reiteró el apoyo de la institución provincial a estos estudios en la capital zamorana.

El acto finalizó con la conferencia del profesor de Derecho del Trabajo de la Universidad de Salamanca, Enrique Cabero sobre «*Los Graduados Sociales como operadores jurídicos, las renovadas exigencias para su capacitación profesional*».

El Presidente del Colegio de Zamora, Luis Martín de Uña, el Presidente del Colegio de León; José Ismael Barroso, el Presidente del Colegio de Salamanca, Angel Santiago Castilla y el Vicepresidente del Consejo General, Joaquín Merchán estuvieron presentes en este importante reconocimiento a nuestra corporación.

REUNIONES INTERNAS DEL CONSEJO GENERAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA Y DE SU FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL

En el mes de septiembre en la sede del Consejo General de Graduados Sociales tuvieron lugar dos importantes reuniones. La primera de ellas, un pleno con los *Presidentes de los Consejos Autonómicos de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España*, una iniciativa que se pondrá en marcha con un propio calendario, unido al desarrollo habitual de los Plenos que se realizan con la convocatoria de los 43 Presidentes de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España y la Comisión Permanente.

Una de las cuestiones que se expusieron en esta reunión, por parte del Director General Adjunto de la compañía CNP Partners, Santia-

go Domínguez es el acuerdo firmado recientemente con el Consejo para ofrecer tanto a los colegiados, como a sus familias y empleados, productos exclusivos en condiciones especiales, como es el CNP Partners Laboris.



Al finalizar esta reunión de Presidentes de Consejos Autonómicos también se convocó a los miembros del Patronato de la Fundación Justicia Social para tratar y resolver la incorporación como patrón nato de José Antonio Landaluce Pérez de Turiso en su condición de Presidente del Consejo de Graduados Sociales del País Vasco y de Raúl Eugenio Gómez Villaverde en su condición de Presidente del Colegio Oficial

de Graduados Sociales de Pontevedra junto con la incorporación como Patrono Electivo de Carlos Berruezo del Río, Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Barcelona. Todas estas nuevas incorporaciones actualizan el organigrama de la Fundación Justicia Social que año tras año, amplía su actividad institucional volcada entre otras cuestiones, a la formación continua del colectivo.

REUNIONES EN LA SEDE DEL CONSEJO GENERAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA Y DE LA FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL

En la sede del Consejo General de Graduados Sociales de España ha tenido lugar la celebración de una sesión plenaria donde se han debatido importantes puntos del Orden del Día, asuntos todos ellos, que prácticamente en su totalidad han sido aprobados por unanimidad, dato significativo de la unidad de criterio que se sigue por parte de todos los miembros que integran este Consejo General de Graduados Sociales.

En esta ocasión también han jurado o prometido su cargo como Presidentes los siguientes miembros del Pleno:

D. Francisco Méndez Jara.–Presidente del Colegio de Graduados Sociales de Alicante.

Dña. María del Mar Ayala Andújar.–Presidenta del Colegio de Graduados Sociales de Almería.

Dña. Susana Soneira Lema.–Presidenta del Colegio de Graduados Sociales de A Coruña y Ourense.

D. Iñaki Tapia Jiménez.–Presidente del Colegio de Graduados Sociales de Guipúzcoa.



D. David Delgado Ramos.–Presidente del Colegio de Graduados Sociales de Navarra.

D. José Luis Benito Bermejo.–Presidente del Colegio de Graduados Sociales de Segovia.

Dña. Anna Asamá Esteve.–Presidenta del Colegio de Graduados Sociales de Tarragona.

Asimismo aprovechando la convocatoria del Pleno se ha celebrado una reunión de los patronos de la Fundación Justicia Social, donde se someterá para su aprobación diferentes aspectos de gestión administrativa, analizando también la programación del plan de actuaciones institucionales que en la actualidad ya se está desarrollando.





ENCUENTRO DE CONFRATERNIDAD ENTRE MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN MADRID

A lo largo de los años, han sido muchas las personas que fueron Vocales de la Comisión Permanente, profesionales que supieron compaginar su actividad laboral con su labor institucional

Con motivo de la celebración de una reunión de la Comisión Permanente en la sede del Consejo General se aprovechó la presencia de todos los integrantes del órgano directivo del Consejo General para hacer un encuentro propuesto por el Presidente del Consejo General con antiguos miembros que han formado parte de esta Comisión.

A lo largo de los años, han sido muchas las personas que fueron Vocales de la Comisión Permanente, profesionales que supieron compaginar su actividad laboral con su labor institucional, restando tiempo a sus familias, a sus despachos y tiempo libre.

Todos ellos, con sus diferentes propuestas, formas de pensar e ilusión aportaron mucho al Colectivo, al desarrollo de esta profesión.

Compañeros como Alfonso Rincón, Jaume Sitjar, Víctor José Martín Morollón, Jose Ramón Vela, Blanca Lesta Castelo, Antonio Figueredo, Gregorio Zurdo, José Ruiz Sánchez, Marina Pacheco, Jose Ramón Barrera y Francisco Rueda se trasladaron desde diferentes puntos de la geografía española a la capital madrileña para compartir esta jornada de confraternidad con los actuales integrantes de este órgano permanente de trabajo.

Javier San Martín quiso agradecer a cada uno de ellos su trabajo, amistad y apoyo pues sin lugar a dudas, sin estos tres parámetros hubiera sido muy difícil avanzar y dedicarse a los objetivos de interés común para la profesión, pues de la unión nace la fuerza para conseguir éxitos, demostrando todos ellos, su generosidad hacia el Colectivo.

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA.–ACTO DE ENTREGA DE LOS DIPLOMAS DEL GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS

El sábado 28 de mayo tuvo lugar el acto institucional de clausura y entrega de diplomas a los alumnos del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos de la Universidad Francisco de Vitoria.

Este acto estuvo presidido por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales José María Ortiz, que en esta ocasión no pudo estar acompañado por el Presidente Javier San Martín quién delegó su presencia en el vocal de la Comisión Permanente, José Luis González Martín.

Joaquín Merchán Bermejo, Vicepresidente 2º del Consejo General también estuvo presen-

te en este acto como miembro del claustro de profesores.

La ceremonia estuvo moderada por José Antonio Verdejo Delgado, Secretario General de la Universidad Francisco de Vitoria quién cedió la palabra a Pedro Ibor Mancebón alumno del Grado que habló en nombre y representación de todos sus compañeros.

El acto finalizó con la oda Gaudeamus Igitur dando así por clausurado una nueva promoción 2015-2016 de alumnos que han realizado de manera satisfactoria el curso de adaptación al Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos en esta reconocida Universidad española.

SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EN FUERTEVENTURA

El Cabildo de Fuerteventura presidido por D. Marcial Morales Martín ha sido el organismo anfitrión de un encuentro que ha reunido a la mayoría de los Presidentes de Colegios Oficiales de Graduados Sociales que desde diferentes puntos de la geografía española asistieron al pleno celebrado en el Mirador de Morro Velosa.

Esta invitación cursada desde el Cabildo al Consejo General unido al ofrecimiento del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura presidido por José Ramón Dámaso Artiles para convertirse en Colegio anfitrión hicieron que en el Pleno celebrado el 18 de diciembre de 2015 se aprobase la realización de este encuentro insular.

Los actos organizados por el Cabildo comenzaron con una excursión a diferentes puntos de la isla como son el pueblo de La Oliva, el pueblo marinero del Cotillo y las dunas de Corralejo. Asimismo el Patronato de Turismo de Fuerteventura organizó una cena de bienvenida con la asistencia del Presidente del Cabildo que quiso acompañar a los máximos representantes de la profesión en sus diferentes provincias, deseándoles que puedan disfrutar de unos días de trabajo y ocio en dichas tierras.



En el Mirador de Morro Velosa se celebró el Pleno donde se hizo una valoración sobre la evolución del sistema LexNet en el territorio nacional, se expusieron también el desarrollo de la ejecución de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias anteriores y otros asuntos de diferente interés. El Consejero de Turismo de Fuerteventura se acercó a la reunión para saludar a los presidentes e invitarles a la finalización de su jornada de trabajo a realizar unas visitas organizadas por Ecoturismo que sirvieran para acercar la gastronomía y el turismo ecológico de interior de la Isla.

Estos actos finalizaron con una cena ofrecida por el Colegio de Graduados Sociales de

Se hizo una valoración sobre la evolución del sistema LexNet en el territorio nacional, se expusieron también el desarrollo de la ejecución de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias anteriores y otros asuntos de diferente interés





Gran Canaria y Fuerteventura en el Faro del Castillo de Caleta Fuste, el Presidente del Colegio Canario, José Ramón Dámaso Artilles agradeció a todos sus compañeros el traslado a este rincón de España, asimismo quiso hacer extensible su agradecimiento al Cabillo y al Patronato de Turismo por su participación en estos actos.

Javier San Martín Rodríguez agradeció al presidente del Colegio de Gran Canaria y Fuer-

teventura su invitación y felicitó a la Junta de Gobierno y especialmente a su vocal Carmen Saavedra propulsora de esta iniciativa la perfecta organización del evento, sin dejar de mencionar la inestimable colaboración y generosidad del Patronato de Turismo de Fuerteventura en el patrocinio de las visitas turísticas y cuestiones logísticas desarrolladas durante estos dos días, un conjunto de actuaciones que hacen que esta sesión de trabajo sea de lo más agradable.

REGISTRO DE EXTRANJERIA

La principal actividad ha sido la creación de un registro donde el Graduado Social deberá figurar inscrito y en situación de alta

En el mes de septiembre del 2015 se firmó un acuerdo de colaboración con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la realización de trámites administrativos en materia de extranjería por vía telemática.

Pues bien en dicho convenio había que realizar una serie de actuaciones que a lo largo de este periodo se han desarrollado tal y como recoge el acuerdo firmado.

La principal actividad ha sido la creación de un registro donde el Graduado Social deberá figurar inscrito y en situación de alta, circunstancia que la Secretaría del Estado comprobará como requisito para la aceptación de la presentación telemática electrónica. Dicha comprobación se realizará a través de los servicios web en los que se ha trabajado durante estos meses, por parte del Ministerio y del Consejo General.

Hay tres pasos **IMPRESINDIBLES** que se deben dar para poder tramitar estos asuntos y son los siguientes:

- 1º) Que los **Colegios** estén adheridos a este Convenio de extranjería enviando firmado el anexo que está destinado para ello.
- 2º) Firmar por parte del **Colegiado** el protocolo de adhesión a este convenio.

3º) **Inscripción del Colegiado** en el **Registro de Extranjería** del Consejo General de Graduados Sociales.

Para inscribirse en este Registro se va a requerir una serie de documentación que obligatoriamente se debe adjuntar. La información que se solicita son: copia del seguro de responsabilidad civil, certificado de estar al corriente de las cuotas colegiales, certificado de las cuotas de autónomos (ejercientes libres), TC1, TC2 (ejercientes de empresa), declaración jurada, protocolo de adhesión a este convenio y el justificante del pago de la cuota anual de mantenimiento del registro.

A través de la página web www.graduadosocial.org y en el apartado Registros Nacionales, podrás acceder al formulario que deberás rellenar si quieres inscribirte en este Registro.

Una vez que se valide la solicitud, con la comprobación de los documentos enviados, se habilitará al colegiado para que pueda realizar vía telemática las gestiones en materia de extranjería.

Es evidente que estamos viviendo una nueva etapa de modernización de la administración pública que será beneficiosa para el Estado y también para nuestros profesionales, ahorrando tiempo y desplazamientos.

El **Consejo General de Graduados Sociales** y **CNP Partners** han conseguido el mejor acuerdo para ti:

CNP Partners LABORIS

Un seguro de vida exclusivo para ti y tu familia

Aprovecha la oportunidad y benefíciate de las siguientes coberturas:

- ✓ **Fallecimiento e Incapacidad Permanente Absoluta.**
- ✓ Si estás colegiado, te **regalamos** el pago de la **cuota del colegio** profesional, en caso de **desempleo, hospitalización o incapacidad temporal**, según las condiciones del servicio.

Calcula ahora el precio de tu seguro en www.laboriscnp.es



Si quieres información sobre el producto contacta con nosotros a través del **teléfono 91.111.11.11** o entran en www.laboriscnp.es y deja tus datos. Nos pondremos en contacto contigo.



© Casa de S.M. el Rey

Actividad institucional

APERTURA DEL AÑO JUDICIAL

Este año el acto de apertura ha contado por primera vez con la presencia de representantes del mundo universitario, científico, cultural y miembros de organizaciones no gubernamentales

El Presidente del Consejo General de Graduados Sociales, Javier San Martín Rodríguez acudió al acto de Apertura del Año Judicial que tuvo lugar en la sede del Tribunal Supremo de Madrid.

Su Majestad el Rey, Felipe VI presidió la Apertura del Año Judicial y fue recibido a su llegada por Carlos Lesmes Presidente del Tribunal Supremo. A continuación D. Felipe recibió el saludo de los miembros de la Sala de Gobierno del citado Tribunal, dirigiéndose a la sala de banderas donde recibió a las autoridades invitadas.

En el discurso pronunciado por el Presidente del Alto Tribunal destaca su reivindicación sobre la «rabiosa independencia» de los jueces españoles, además advierte Carlos Lesmes que contra la corrupción, «la acción de la justicia no basta» y pide estrategias de prevención y de regeneración de la gestión pública. Parte del discurso de la Fiscal General del Estado estuvo dirigido a los sectores indepen-

dentistas que manifiestan un total desprecio al ordenamiento constitucional, indicando Consuelo Madrigal, que se actuará ante todos los órganos jurisdiccionales si fuera el caso, siempre y cuando sigan incumpliendo las sentencias del Tribunal Constitucional que anulan resoluciones del Parlamento de Cataluña contrarias a la Carta Magna. También al igual que el Presidente del Supremo en su discurso la Sra. Madrigal se refirió a la corrupción, indicando que el trabajo de la Fiscalía en dicho terreno se está potenciando con el aumento de la plantilla especializada con nuevas incorporaciones en su sede central y en sus Delegaciones territoriales, reforzando también las unidades de «apoyo técnico».

Este año el acto de apertura ha contado por primera vez con la presencia de representantes del mundo universitario, científico, cultural y miembros de organizaciones no gubernamentales.

REUNIÓN CON EL MINISTRO CATALÁ PARA TRATAR SOBRE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

Mejorar el arbitraje y la mediación como fórmula de agilización de la Justicia fue el tema central de la reunión mantenida entre el Ministro de Justicia en funciones, Rafael Catalá y el Presidente del Consejo General de Graduados Sociales, Javier San Martín.

El presidente del Consejo mostró la disposición del colectivo para participar junto con el resto de los agentes jurídicos en el estudio de las medidas que haya que adoptar en el futuro para la mejora de la Justicia.

En esta reunión estuvieron presentes la Secretaria de Estado de Justicia, Carmen Sánchez-Cortés, el Secretario General de la Administración de Justicia, Antonio Dorado Picón.

Una nueva reunión que manifiesta la cercanía del Ministerio por conocer y escuchar la opinión de los operadores jurídicos en diversas materias que les afectan, para conseguir, entre todos, una renovada justicia más rápida, moderna y eficaz.



REUNIÓN CON EL DIRECTOR GENERAL DE LA TGSS

En la sede de la Tesorería General de la Seguridad Social tuvo tenido lugar una reunión donde se han tratado diversos asuntos que afectan al colectivo de los Graduados Sociales.

Cuestiones todas ellas, que se han formulado a través de quejas enviadas por parte de diferentes Colegios Provinciales que se habían producido ante cuestiones ordinarias de gestión con la Tesorería. Quejas que fueron expuestas con el firme propósito de aumentar la

colaboración entre los profesionales del sector y la propia Tesorería evitando discrepancias.

A esta reunión el Presidente Javier San Martín asistió acompañado del Tesorero, Pedro Bonilla y por el Vocal de la Comisión Permanente, José Luis González que fueron recibidos por el Director General de la Tesorería, Francisco Gómez Ferreiro; por la Jefa de su Gabinete, Isabel de Zulueta y por Andres Harto, Subdirector General de Afiliación, Cotización y Gestión del Sistema Red.





El ministro de Justicia Rafael Catalá Polo agradeció la presencia de todos los Presidentes y manifestó su gratitud por los apoyos recibidos para la puesta en marcha de diferentes proyectos desarrollados por la cartera de justicia

REUNIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA

En el Palacio de Parcent, sede del Ministerio de Justicia se celebró una cena organizada por el Ministro de Justicia con los Presidentes de los Consejos Generales de las profesiones Jurídicas de España.

A esta cena asistió Javier San Martín Rodríguez, Presidente del Consejo General de Graduados Sociales junto con José Manuel García Collantes, del Consejo General del Notariado, Gonzalo Aguilera Anegón, Presidente del Consejo General de Registradores, Victoria Ortega Benito, Presidenta del Consejo General de la Abogacía y Juan Carlos Estévez Novoa, Presidente del Consejo General de Procuradores.

El anfitrión de este encuentro, el ministro de Justicia Rafael Catalá Polo agradeció la presencia de todos los Presidentes y manifestó su gratitud en cuanto a los apoyos recibidos para la puesta en marcha de diferentes proyectos desarrollados por la cartera de justicia, como han podido ser Lexnet o las acciones que en la actualidad se están llevando a cabo con la Dirección General del Registro y Notariado para las tramitaciones telemáticas en materia de nacionalidad.

A esta reunión también asistió Carmen Sánchez-Cortés, Secretaria de Estado de Justicia y Áurea Roldán Martín, Subsecretaria de dicho Ministerio.

XXX JORNADAS DE LA FE PÚBLICA JUDICIAL

Málaga fue la ciudad anfitriona que acogió la celebración XXX Jornadas de la Fe Pública Judicial que fueron inauguradas por el Ministro de Justicia, Rafael Catalá y a la que también asistió el Secretario General de la Administración de Justicia, Antonio Dorado Picón.

Varios temas fueron expuestos en las dos principales mesas de trabajo, «La Justicia y los medios frente a la violencia doméstica y de género» y «La esencial labor procesal de los letrados de la administración de justicia: Presente y Futuro.» Que junto a la ponencia marco «El camino hacia la Justicia Digital» elaboraron un interesante congreso que contó con la presencia de numeroso público asistente.

El presidente del Consejo General de Graduados Sociales por compromisos anteriores no pudo estar presente en este acto, delegando la representación de esta Corporación en Juan Fernández Henares, Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga y Melilla.



Málaga fue la ciudad anfitriona que acogió la celebración XXX Jornadas de la Fe Pública Judicial que fueron inauguradas por el Ministro de Justicia, Rafael Catalá

LOS GRADUADOS SOCIALES EN LA ESCUELA DE VERANO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El 6 de julio se celebró en el Pazo de Mariñán, (A Coruña), una mesa redonda, en la cual participaron los Presidentes de los Consejos Generales de la Abogacía, Procuradores y Graduados Sociales, dentro de la Escuela de Verano del Consejo General del Poder Judicial bajo el título «*Qué Justicia desean los jueces españoles*» celebradas del 5 al 8 de julio.

Las intervenciones que se realizaron por los conferenciantes venían enmarcadas en el sugerente título «*Una visión desde la comunidad jurídica*».

Para llevar a cabo la intervención del Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, se solicitó información mediante un cuestionario a la base de datos existente en nuestra Corporación y que aproximadamente mantiene activos unos 10.000 emails. De este amplio muestrario de Graduados Sociales, solo respondieron 37.

A pesar de la enorme desproporción de los consultados y de quienes respondieron, es cierto que se consiguió elaborar un criterio

por parte del colectivo de Graduados Sociales que pone de manifiesto una vez más el interés por mejorar la Justicia y en concreto, la Jurisdicción Social.

En definitiva el colectivo de Graduados Sociales expuso que la Justicia Española debe de estar dotada de más medios económicos para llevar a cabo una labor de servicio público importante y que es necesario dentro de esa labor y en concreto en la Jurisdicción Social que los jueces tengan una especialidad en materia laboral, que los señalamientos se hagan sin dilaciones indebidas, que no haya retrasos a la hora de entrar en sala por culpa de que los señalamientos se realicen con apenas diez minutos de intervalo entre un juicio y otro, que se dispense un trato respetuoso y amable entre jueces y graduados sociales, y entre graduados sociales y jueces, y por último, que se determine con energía y con claridad a quién le corresponda la conciliación previa al juicio, si al Letrado de la Administración de Justicia, como dice la LRJS o



al Juez de lo Social, como ocurre en muchas ocasiones, probablemente por una inercia en la práctica llevada a cabo bajo al amparo de la Ley de Procedimiento Laboral derogada.

En suma, fue una intervención del Presidente del Consejo muy interesante que mostró a los más de cuarenta jueces inscritos el punto de vista de los Graduados Sociales.

ENCUENTRO DE LA JUSTICIA EN LA UNIVERSIDAD MENÉNDEZ PELAYO

El pasado 11 de julio en el Palacio de la Magdalena en la maravillosa localidad costera de Santander, tuvo lugar la inauguración del curso que por segundo año consecutivo el Ministerio de Justicia organiza en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo. Ésta corrió a cargo del Ministro de Justicia, Excmo. Sr. D. Rafael Catalá Polo que señaló entre otros objetivos una mayor agilización de la Justicia para esta décima segunda legislatura que comenzará «esperemos» antes que finalice el año 2016.

A dicha inauguración asistió el Presidente del Consejo General de Graduados Sociales, Excmo. Sr. D. Javier San Martín Rodríguez quién el día anterior participó junto al Ministro y otras autoridades en el cóctel de bienvenida. En esa recepción el Presidente del Consejo General estuvo también acompañado de la Presidenta y del Vicepresidente del Colegio de Graduados Sociales de Cantabria.

A las 12.45 h de la mañana tuvo lugar la mesa redonda en la cual intervino Javier San Martín y de la que formaron parte también el Decano del Colegio de Abogados de Málaga, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia

de Madrid y el Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad Carlos III de Madrid. Esta mesa fue moderada por el Ilmo. Sr. D. Ricardo Conde Díez, Director General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Fue la segunda mesa redonda de la jornada matinal y la que puso fin a una lluviosa mañana santanderina.

En esta intervención el Presidente de los Graduados Sociales tuvo oportunidad de manifestar en presencia de las autoridades allí presentes, entre las que se encontraban, también, el Vicepresidente de Honor de nuestra Corporación, Francisco Rueda Velasco y la ex vocal Marina Pacheco Valduesa, la posición del colectivo de Graduados Sociales frente a una agilización de la Justicia española entre las que citó, la especialización de los jueces en materia laboral, la conciliación previa al juicio en mano de los letrados de la administración de justicia y no de los jueces, la desjudicialización de asuntos menores, y la mayor formación y especialización de los profesionales.

Tras un largo y caluroso debate con el resto de los ponentes finalizó esta jornada con gran satisfacción para los organizadores.

V REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA JUSTICIA DIGITAL «PAPEL 0»

En la sede del Ministerio de Justicia y con la presencia del Ministro Rafael Catalá, de la Secretaria de Estado, Carmen Sánchez-Cortés y del Secretario General para la Modernización de la Justicia, Antonio Dorado Picón, se celebró la quinta reunión de la Comisión para la Justicia Digital a fin de dar cuentas de los trabajos desarrollados por el citado Ministerio y así analizar la situación de cada Institución en la puesta en marcha de este ambicioso proyecto.

En este encuentro participaron las Instituciones y entidades implicadas en el impulso de las medidas que se derivan de la aplicación de la Ley 42/2015, de 5 de octubre de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil con el objeto de conseguir una Justicia más ágil y eficiente mediante la utilización de las nuevas tecnologías.

El Consejo General de Graduados Sociales de España estuvo presente junto con altos representantes del Consejo General del Poder Judicial, Fiscalía General del Estado, Ministerio del Interior, Abogacía del Estado, representantes de las Comunidades Autónomas y de los Consejos Generales de Abogados y Procuradores.

El Ministro Catalá agradeció la presencia de todos ellos y su implicación directa y fundamental para conseguir una Justicia acorde con los avances tecnológicos.



RUEDA DE PRENSA EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA CON LAS PROFESIONES JURÍDICAS

El ministro de Justicia en funciones, Rafael Catalá, en una rueda de prensa organizada en la sede ministerial ha realizado un balance del funcionamiento del nuevo modelo de comunicaciones procesales LexNet que entró en vigor el pasado 1 de enero en la Administración de Justicia.

A este acto fueron convocados la presidenta del Consejo General de la Abogacía, Victoria Ortega; el presidente del Consejo General

de Procuradores, Juan Carlos Estévez; y el presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, Javier San Martín, que delegó su presencia en el Vicepresidente 1º Francisco Rodríguez Novéz.

Anteriormente a la rueda de prensa, se realizó una reunión de trabajo donde además del Ministro estuvo presente la Secretaria de Estado de Justicia, Carmen Sánchez-Cortés y el Secretario General de la Administración de





Justicia, Antonio Dorado Picón, este encuentro contó con la participación del vicepresidente 2º del Consejo General de Graduados Sociales, Joaquín Merchan Bermejo y del Secretario General, Francisco Méndez Jara.

Durante la rueda de prensa el Ministro indicó que la implantación durante el mes de enero

está funcionando razonablemente bien en el territorio del Ministerio, mientras que en las comunidades autónomas con competencias cedidas los avances son más lentos.

Respecto a las críticas por las incidencias registradas o las caídas del sistema Lexnet, el Ministro indicó que durante el primer mes de funcionamiento se han registrado 2.500 incidencias, que si bien parecen muchas, en términos relativos representan el 0,051% del total. Catalá también destacó que durante Enero Lexnet ha estado disponible para los usuarios el 99,2% del tiempo, ya que las caídas del sistema han representado un 0,8% del tiempo total (el sistema ha funcionado 738 horas de las 744 posibles). Un balance que según el equipo de trabajo del Ministerio es positivo.

APLICACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL PARA CALCULAR INDEMNIZACIONES

NOVEDAD.—El CGPJ acordó a través de su Comisión Permanente la constitución de un grupo de trabajo para estudiar los criterios de cómputo legales indemnizatorios por extinción de contrato de trabajo. De dicho grupo de trabajo el resultado ha sido la elaboración de una aplicación informática que permite el cálculo de las indemnizaciones laborales por extinción del contrato de forma intuitiva, sencilla, clara y de acuerdo a los cómputos legales.

Para su correcta utilización basta introducir tres datos: la fecha de inicio de la relación laboral, la fecha de finalización de esa relación y el salario (diario, mensual o anual). Debe consignarse el salario bruto y si es mensual, prorratear las pagas extraordinarias. En la pantalla aparecerá la indemnización de la extinción del contrato de trabajo, según causas de extinción y calificación tasadas por la ley y la vigente doctrina jurisprudencial que la interpreta. Los resultados no serán vinculantes. La aplicación calculará la indemnización que corresponda en cada uno de los siguientes supuestos: despido improcedente, extinción del contrato por voluntad del trabajador, extinción por causas objetivas, despido colec-

tivo, movilidad geográfica, modificación sustancial de condiciones de trabajo, contrato de fomento de la contratación indefinida con despido objetivo improcedente y extinción del contrato temporal o de un trabajador indefinido no fijo.

El CGPJ pone así a disposición de los miembros de la carrera judicial, abogados/as, graduados/as sociales, procuradores/as, sindicatos, trabajadores/as, empresas, letrados/as de las Administraciones Públicas y ciudadanía en general, una herramienta que proporcionará seguridad jurídica.

El grupo de trabajo lo han formado Juan Molins García-Atance, Magistrado de la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, promotor del estudio y director técnico del proyecto; el Magistrado de la sala de lo Social del Tribunal Supremo José Manuel López García de la Serrana, el Vocal del CGPJ Juan Martínez Moya, coordinador del grupo de trabajo y Julen Lasa Jáuregui, Jefe de Área Adjunto-Informática (CENDOJ).

Este procedimiento tiene por finalidad igualar los criterios que todos los operadores jurídicos utilizan a la hora del cálculo de una indemnización por despido.

Este procedimiento tiene por finalidad igualar los criterios que todos los operadores jurídicos utilizan a la hora del cálculo de una indemnización por despido

Actividad colegios

COLEGIO DE ASTURIAS

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Asturias celebró en Oviedo, el acto de Jura o Promesa de los nuevos Colegiados, que tuvo lugar en el Palacio de Valdecarzana sede del Tribunal Superior de Justicia.

El Presidente del TSJ de Asturias, D. Ignacio Vidau, el Presidente de la Sala de lo Social del TSJ, Jorge González, el Presidente del Consejo General de Graduados Sociales, Javier San Martín y el Presidente del Colegio de Asturias, Antonio Martos Presa, formaron la mesa presidencial del acto.

«Presente y Futuro de los Graduados Sociales» fue el título elegido para la conferencia que impartió Javier San Martín, tema en consonancia con el motivo de la celebración, dando la bienvenida a los nuevos colegiados a formar parte de este colectivo.

Posteriormente a la finalización de este evento se organizó una cena de confraternización en el Real Club de Tenis de Oviedo a la que asistieron diferentes autoridades del Principado de Asturias.



ACTOS EN EL COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE BADAJOZ



El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz ha inaugurado una nueva sede en un acto en el que se aprovechó para celebrar el acto de jura o promesa de Carlos Puebla como nuevo Presidente.

El acto contó con la presencia del Presidente del Consejo General de Graduados Sociales Javier San Martín y del Alcalde de la ciudad pacense, Francisco Javier Fragojo además de otras personalidades del ámbito judicial y social.

El expresidente José Manuel Giraldo en sus palabras de despedida resaltó que siempre se ha sentido «plenamente respaldado» por los Graduados Sociales de Badajoz, aspecto que agradece profundamente.

Por su parte Carlos Puebla quiere apostar por el acercamiento del colegio y sus repre-



sentantes a todos los graduados sociales de la provincia, pues ello, contribuirá a crear un colectivo unido y fuerte. Asimismo quiere promover la presencia del colectivo en los juzgados de lo social ya que es una parcela «donde la profesión adquiere su mayor significado y reconocimiento».

Javier San Martín en su discurso de clausura del acto, agradeció la invitación para asistir a este día tan señalado, pues inaugurar una sede significa que la profesión avanza que no se queda estancada, cuestión que unido a las

palabras del actual presidente motivan para creer que nuestro colectivo marcha con paso firme.



CONFERENCIA REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN

En la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación tuvo lugar la intervención de Francisco A. Rodríguez Novez, Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Jaén y Vicepresidente 1º del Consejo General de Graduados Sociales de España que participó en el ciclo de conferencias que organiza esta noble Institución.

La conferencia que se pudo escuchar versaba sobre: «**La comunicación del despido objetivo y el control jurisdiccional**» un estudio donde se analizó la jurisprudencia existente en dicha materia, resultando una intervención de gran interés para el público asistente.

La mesa presidencial estuvo formada por Luis María Cazorla Prieto, Académico de Número y Presidente de la Fundación pro Academia que presentó al ponente y le dio la bienvenida, que junto a Javier San Martín, Presidente del Consejo General de Graduados Sociales de España arroparon al Sr. Rodríguez Novez en este día tan especial por el emblemático entorno donde se desarrolló la conferencia.

A este acto también asistieron compañeros de la Junta de Gobierno del Colegio de Graduados Sociales de Jaén, miembros de la Comisión Permanente y del Pleno.

La conferencia que se pudo escuchar versaba sobre: «La comunicación del despido objetivo y el control jurisdiccional» un estudio donde se analizó la jurisprudencia existente en dicha materia



MÁLAGA: «I JORNADAS DE DERECHO DEL TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS HUMANOS»



El presidente del Consejo General de Graduados Sociales, Javier San Martín fue el encargado de inaugurar las I Jornadas de Derecho del Trabajo, Seguridad Social y Recursos Humanos, organizadas por el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga y Melilla con motivo del 50 aniversario de su constitución.

La primera de las intervenciones de estas Jornadas estuvo a cargo del Presidente de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, Manuel Marchena, que pronunció la conferencia inaugural, «La capacidad del empresario para fiscalizar el correo electrónico del trabajador perspectiva penal y social». A esta intervención le siguieron la del Presidente de la sala de lo social del TSJA, con sede de Málaga, Francisco Javier Vela Torres, con la ponencia «Doctrina reciente del TJUE en materia social», para terminar con el técnico de la Hacienda Pública y Jefe de Sección de Renta en la Delegación de la AEAT de Málaga, Francisco Felipe Duce, que habló sobre «Fiscalidad en la retribución del trabajo; retribución de socios y familiares colaboradores».

Este Foro que continua en el día de hoy abordará temas tan novedosos como el teletrabajo, la fiscalidad, los delitos económicos y los aspectos penales en el ámbito laboral.

A estas jornadas se han inscrito unas 300 personas de todas las profesiones jurídicas y abiertas también a universitarios del ámbito laboral con un objetivo común: repasar la normativa y jurisprudencia más actual de la mano de los más prestigiosos juristas del Tribunal Supremo y la Audiencia Nacional.

El Presidente del Colegio de Málaga y Melilla, Juan Fernández Henares manifestó en el acto inaugural la intención que estas jornadas tengan continuidad en los próximos años y se convierten en un lugar de debate y análisis de todas las materias relacionadas con el mundo laboral.

La mesa presidencial del acto de inauguración además del Sr. San Martín y del Sr. Fernández Henares estuvo formada por Carlos Conde, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, por Ana Rosa del Águila, Decana de la Facultad de Ciencias del Trabajo y por Juan Carlos Álvarez, Director de la Cátedra de Empleo de la UMA.

El Colegio de Málaga es el más numeroso de Andalucía, con casi un millar de profesionales ejercientes.

Este Foro que continua en el día de hoy abordará temas tan novedosos como el teletrabajo, la fiscalidad, los delitos económicos y los aspectos penales en el ámbito laboral



ORDEN DE SAN RAIMUNDO DE PEÑAFORT

En la Audiencia Provincial se celebró el acto Solemne de Imposición de la condecoración de la Orden de San Raimundo de Peñafort para Luis Martín de Uña, Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zamora, donde estuvo presente Jose Luis Concepción, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y Jesús Pérez Serna, Presidente de la Audiencia Provincial de Zamora.

Javier San Martín tuvo palabras muy cariñosas para el Presidente del colegio zamorano, destacando su trabajo y constancia durante muchos años al frente del citado Colegio, para que seguidamente fuese el responsable de condecorar a su inestimable compañero. A este acto acudieron numerosos compañeros de profesión y autoridades diversas que quisieron acompañar a Luis Martín de Uña en este importante día para su trayectoria profesional.





¿Si puedes tener el mejor seguro de Responsabilidad Civil Profesional por qué te conformas con menos?



GLOBALFINANZ

Correduría de Seguros del Consejo General de Graduados Sociales

- Seguro exclusivo para Colegios y Colegiados.
- Con la Compañía Aseguradora AXA (Primer Grupo Asegurador Mundial 2011 Best Review)
- Con el asesoramiento de Globalfinanz Correduría especializada en RC Profesional.
- Con el respaldo del Consejo General de Colegios de Graduados Sociales.
- Especialmente diseñado para Graduados Sociales y contemplando todas las actividades que realices: Laboral, Fiscal y Contable, Mediación, Gestoría e incluso Asesoría Jurídica como despacho de Abogados.
- Ámbito geográfico: Todo el Mundo excepto USA y Canadá.
- Ámbito temporal: Retroactividad Ilimitada.
- Incluye Auditoria Socio-Laboral.
- Con los límites de cobertura más altos: 2.000.000 €
- Franquicia de 300 € en RC Profesional.
- El mejor precio. Prima Total Anual 367,49 €. Hasta 15 empleados.

Pregunta en tu Colegio o entra en www.responsabilidadprofesional.es/tarificador-graduados-sociales/

pincha en Graduado Social y accede a las mejores condiciones para tu seguro de Responsabilidad Civil Profesional

FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL

Desayunos Foro Social

DESAYUNO «FORO SOCIAL»: CÉSAR TOLOSA
TRIBIÑO.—MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPREMO

«*La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo: Aplicación en el Ámbito Laboral*» fue el tema de la intervención que el Magistrado de la Sala Contencioso-Administrativo expuso en este Foro. Una intervención que se ha desarrollado en un nuevo formato, donde el ponente daba respuesta a las preguntas que el Presidente del Consejo General de Graduados Sociales y de la Fundación Justicia Social, Javier San Martín le formulaba sobre esta cuestión.

Preguntas como *¿Porque resulta de interés para los Graduados Social, la reforma de la Ley de procedimiento administrativo y que aplicación tienen en el campo laboral?* O *¿Qué cam-*

bios legislativos se han producido y cuál es su justificación? Son solamente algunas cuestiones que el Sr. Tolosa trató en su intervención.

Magistrados del Tribunal Constitucional y del Supremo, la Secretaria General del Fogasa, la Presidenta de la Abogacía, Catedráticos y Presidentes de diferentes salas de Tribunales Superiores de Justicia han presenciado esta intervención que se convirtió en un interesante coloquio gracias a la participación de muchos de los invitados.

En esta ocasión el Foro Social ha contado con la colaboración del Thomson Reuters en la organización de este desayuno institucional.

DESAYUNO «FORO SOCIAL» CON MANUEL MARCHENA

En la sede de la Fundación Justicia Social se celebró un desayuno con el Presidente de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, Manuel Marchena cuya ponencia versó sobre *«La fiscalización por el empresario de los medios tecnológicos puestos a disposición del trabajador, la supuesta divergencia interpretativa entre la Jurisdicción Social y la Penal»*.

Una exposición brillante donde quedó constancia de la fina línea que separa el derecho a la privacidad del trabajador y el derecho del empresario a velar por la correcta utilización de los medios informáticos o tecnológicos puestos al servicio del empleado para ejercer sus funciones.

En este acto participaron ilustres invitados del entorno del Derecho, como Antonio Narvaez, del Tribunal Constitucional, Juan Martínez Moya, del Consejo General del Poder Judicial, Julián Sánchez Melgar del Tribunal Supremo, Felix Herrero, Fiscal de la Audiencia General del Estado, Javier Gómez Bermúdez, Juez de enlace entre Francia y España, Antonio Viejo, Juez Decano de Madrid, Juan Carlos Estévez, Presidente del Consejo General de Procuradores., y los Presidentes de los TSJ de Madrid, Francisco Vieira y de la Sala de lo Social del TSJ de Canarias-Las Palmas de Gran Canaria, Humberto Guadalupe. Asimismo del mundo de la Universidad quiso estar presentes con José Luis Tortuero, Catedrático de De-



recho del Trabajo y S. Social de la Universidad Complutense y Luis María Cazorla, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Rey Juan Carlos I.

Después de la exposición del Sr. Marchena se dio comienzo a una interesante ronda de intervenciones donde se manifestaba las dudas que este asunto refleja, preguntas que pusieron el punto final a este acto.

Joaquín Merchan Bermejo, Vicepresidente 2º del Consejo General de Graduados Sociales de España fue el encargado de presentar al conferenciante y moderar el turno de intervenciones, agradeciendo a todos los asistentes su presencia y activa participación en este «Foro Social».





MANO A MANO SOBRE LA REFORMA LABORAL DEL 2012: OPORTUNIDAD PARA EL CAMBIO

Esta iniciativa ha pretendido dar a conocer la opinión de los profesionales del Derecho del Trabajo y Seguridad Social sobre los elementos de la reforma laboral

Nuevamente en la sede de la Fundación Justicia Social se desarrolló un desayuno dentro de las actuaciones del «Foro Social» que contó con la participación de Martín Godino, Presidente de la Asociación Nacional de Laboralistas (ASNALA) y de Javier San Martín, Presidente del Consejo General de Graduados Sociales de España.

Este desayuno se organizó con la colaboración del Banco Santander y estuvo moderado por dos reconocidos profesionales de los medios de comunicación Xavier Gil Pecharrromán, Director de la revista «Iuris&Lex» del periódico el Economista y por Gloria Serra, presentadora del programa «Equipo de Investigación» de la Sexta.

Una convocatoria que estaba principalmente dirigida a los medios de comunicación, como una alternativa a las tradicionales fuentes de opinión a las que suelen acudir la prensa. Esta iniciativa ha pretendido dar a conocer la opinión de los profesionales que se dedican al Derecho del Trabajo y Seguridad Social sobre un asunto de especial importancia por la situación actual de la política española, como es el debate sobre los elementos de la reforma laboral que pueden nuevamente modificarse o que convendrían en todo caso respetar.

En la web del consejo general está a disposición de aquel que lo desee, un video con la grabación íntegra del desayuno «Foro Social».



FORO SOCIAL.–DESAYUNO CON LUIS MARIA CAZORLA PRIETO

En la sede de la Fundación Justicia Social se organizó un desayuno de trabajo con un invitado de lujo, D. Luis María Cazorla Prieto, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Rey Juan Carlos, Letrado de las Cortes Generales y Académico de Número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Una ponencia «*La Posible Reforma de la Constitución*» de plena actualidad, donde el Sr. Cazorla realizó un repaso a los programas electorales que los diferentes partidos políticos han elaborado al respecto de esta importante cuestión.

El Catedrático Cazorla manifestó que la Constitución de 1978 ha sido y es fructífera, habiendo sido uno de los pilares básicos para que esta etapa vivida en España haya sido la más estable y fructífera de nuestra historia.

Asimismo hizo especial mención a que una posible reforma constitucional, debe ser realizada *con el consenso de todos los grupos políticos*, pues es la única forma de garantizar un proceso de *reforma parcial de larga duración*, pues sin dicho consenso lo único que se puede conseguir, es andar un camino de fracaso y frustración, añadiendo más problemas a los ya existentes en la actualidad.

A la finalización de esta conferencia, se abrió un interesante coloquio entre los asistentes, una muestra del interés que plantea este asunto.

Una de las intervenciones más interesantes fue una reflexión sobre si verdaderamente hay una necesidad de reformar la Constitución. Recordando que nuestra constitución es la más moderna y vanguardista de Europa, recogiendo temas como son el deporte y el ocio, como un Derecho Fundamental, tal y como se plasma en el título I, Capítulo III, Artículo 43 de la Constitución, asimismo nuestra Constitución recoge asuntos como el derecho a la Protección de Datos, cuestio-

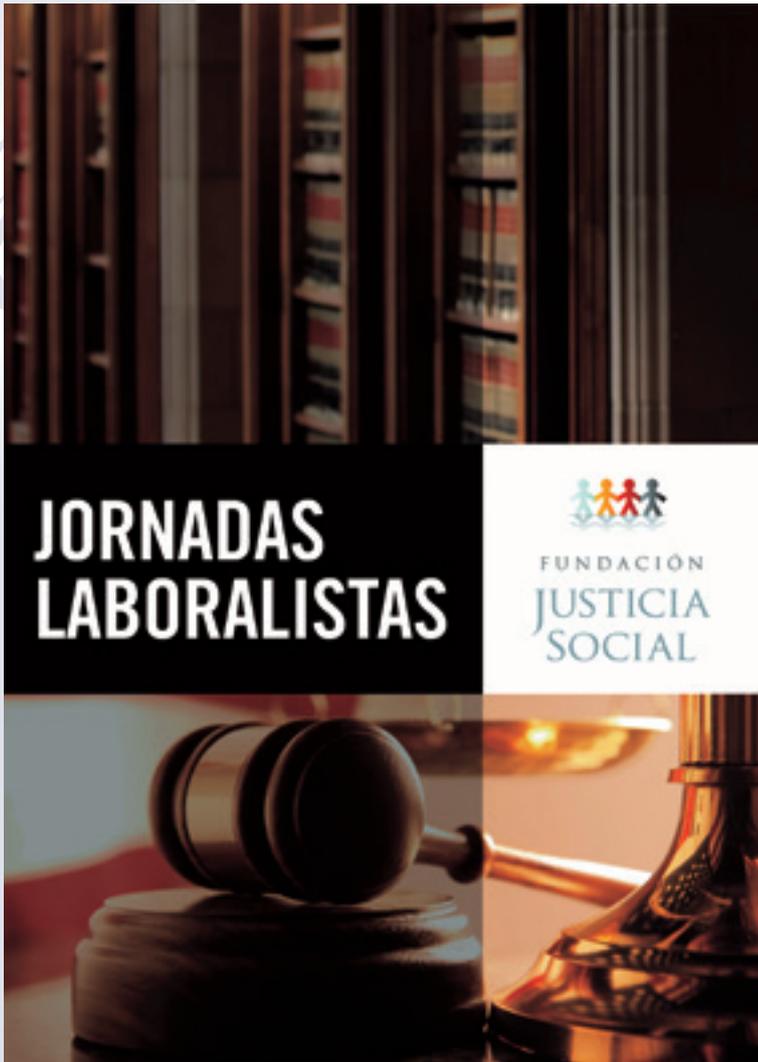
nes todas ellas, que manifiestan que es un texto moderno y actual.

Otras Constituciones como puede ser la de Francia (1958), la de Italia (1947), la de Alemania (1949) o la de Estados Unidos del Siglo XVIII, siguen vigentes y no están en el punto de mira de los legisladores la reforma



de su texto constitucional, como una necesidad urgente, algo que debería hacer reflexionar a la clase política española que promulga esta acción.

El Presidente del Consejo General de Graduados Sociales, Javier San Martín Rodríguez agradeció a los invitados su presencia en este acto, y quiso resaltar que el Foro Social se engrandece contando con la participación de ilustres ponentes que hacen de su exposición, una lección magistral por su forma como por su fondo.



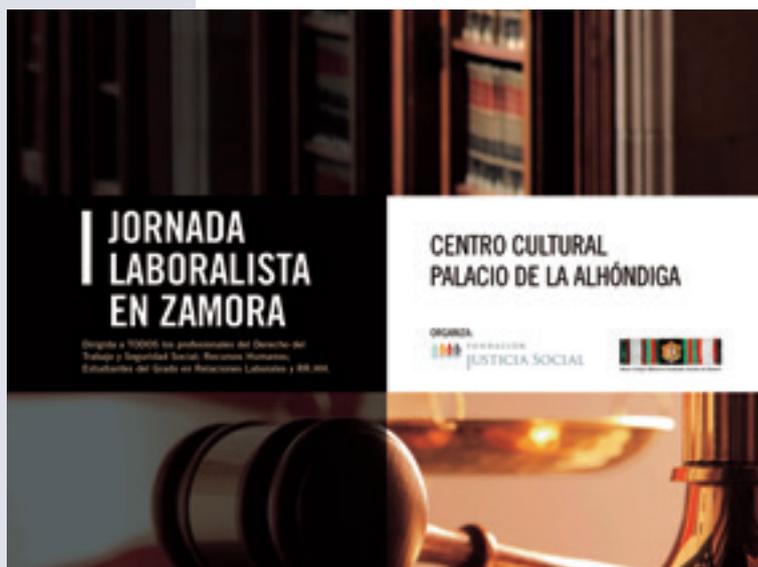
Jornadas laboristas

I JORNADA LABORALISTA EN ZAMORA

El 23 de junio tuvo lugar en el centro de la Alhóndiga, la I Jornada Laboralista en Zamora que contó con la presencia de ponentes como Lourdes Arastey Sahún, Magistrada del Tribunal Supremo que impartió una conferencia sobre « La mediación y las relaciones individuales de trabajo », con María José Renedo Juárez, Presidente de la sala de lo social del TSJ de Castilla y León, con sede de Burgos, que habló sobre « La mediación en conflictos judicializados » y que concluyó con la conferencia de Arturo Almansa, Abogado y Mediador, que expuso aspectos prácticos de la actividad mediadora: Abordaje del conflicto de forma colaborativa.

En el acto de inauguración como en el de clausura estuvo presente Javier San Martín, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España y de la Fundación Justicia Social que junto con el Colegio de Zamora fueron las dos entidades organizadoras del evento.

La presidenta de la Diputación de Zamora, María Teresa Martín Pozo como también la Concejala de Cultura del Ayuntamiento, María Eugenia Cabezas quisieron estar presente en este acto, cuya dirección académica esta llevada a cabo por Jose Luis Tortuero, Catedrático de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad Complutense de Madrid.





I JORNADA LABORALISTA DE LUGO

El 15 de julio se celebraron en el salón de actos de Diputación Provincial las **I Jornadas Laboralistas de Lugo** que contaron con la presencia del Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, Jesús Gullón Rodríguez que impartió la primera conferencia de la sesión *«Subsidio por desempleo en la Ley General de la Seguridad Social y en la Ley de Infracciones y Sanciones. Problemas Prácticos»*.

En su intervención se mostró partidario de que el Gobierno actualice la ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Lisos) sobre todo en materia de desempleo. Según Gullón esta ley que es del año 2000, necesita un buen repaso, pues han pasado 16 años por lo que se deben retocar muchas figuras y mejorarlas.

La segunda de las intervenciones estuvo a cargo de la también magistrada del Tribunal Supremo, Lourdes Arastey Sahún, que habló sobre *«Sucesión de empresas a la luz de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Supremo»*, destacando que hay bastante litigiosidad en la sucesión de empresas en las concesiones públicas.

Esta cuestión precisamente preocupa al presidente de la Diputación, Darío Campos que recordó los problemas que han tenido los ayuntamientos con las contrataciones en servicios como los grupos de emergencias, la ayuda de hogar, o las escuelas de música.

El anteriormente mencionado Darío Campos, Presidente de la Diputación dio la bienvenida a todos los miembros de la mesa presidencial, que estaba formada por el Presidente de la Audiencia Provincial, José Antonio Varela Agrelo, Raquel Arias Rodríguez, Delegada Territorial de la Xunta de Galicia en Lugo, el Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Lugo, Manuel Nuñez y el Presidente del Consejo General, Javier San Martín que fue el encargado de realizar el acto de inauguración.

La última de las intervenciones de la jornada se realizó a través de una Mesa redonda formada por Ana María Pita Grandal, Decana de la facultad de Ciencias Jurídicas y del Trabajo de Vigo, Mercedes Montes Rodríguez, Directora de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Lugo y Jesús Ángel Vázquez Forno, Fundación Escuela Universi-

Darío Campos recordó los problemas que han tenido los ayuntamientos con las contrataciones en servicios como los grupos de emergencias, la ayuda de hogar, o las escuelas de música



Esta jornada se convirtió en un foro de expertos del Derecho del Trabajo reuniendo a los profesionales de la judicatura, de la administración y de la universidad de la Xunta

taria de Relaciones Laborales de A Coruña, que hablaron sobre «**Los criterios a unificar para elaborar el Máster de Acceso a la Profesión y el examen de Estado**». Esta mesa estuvo moderada por Raúl Gómez Villaverde, Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Pontevedra, miembro de la Comisión que desarrolla el reglamento sobre el turno de oficio. Tras la finalización de esta mesa el Presidente del Consejo General, Javier San Martín, tuvo ocasión de intervenir ante los allí presentes, para explicar de una manera personal y directa la necesidad de establecer un sistema de acceso a la profesión que otorgue al colectivo de Graduados Sociales la capacidad y el mérito necesario para el ejercicio de la misma e igualdad de condiciones que el resto de los operadores jurídicos.

En este sentido se comentó con el público asistente un grado de 60 créditos con 30 lectivos y 30 prácticos pero en definitiva un máster de acceso de la misma naturaleza jurídica y capacidad que el de la abogacía.

Esta jornada se convirtió en un foro de expertos del Derecho del Trabajo reuniendo a los profesionales de la judicatura, de la administración y de la universidad de la Xunta.

Los presidentes de los Colegios de Asturias, Coruña, León, Pontevedra y Valencia junto con el miembro de la Comisión Permanente, German Prieto Puga quisieron acompañar al Presidente del Colegio lucense en este acto que convierte a esta Jornada en la primera realizada en tierras gallegas.

No queremos finalizar sin destacar la labor realizada por el director académico de las Jornadas Laboralistas, José Luis Tortuero Plaza, Catedrático de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad Complutense de Madrid y de Luis Rodríguez García (Lois Caeiro) director del Diario El Progreso, que actuó como moderador de la Jornada. Todos ellos, han colaborado para conseguir el rotundo éxito de una convocatoria que finalizó con la clausura a cargo de la Alcaldesa accidental, Ana Prieto Nieto y la presencia de Ramón Carballo Páez, Subdelegado del Gobierno en Lugo.





Reflexiones jurídicas

REFLEXIONES JURÍDICAS: «PERSPECTIVAS PARA UN MARCO DE LAS RELACIONES LABORALES EN ESPAÑA»

En la sede de la Fundación Justicia Social ha tenido lugar una jornada impartida por dos reconocidos miembros de la judicatura, Manuel Iglesias Cabero, Magistrado del Tribunal Supremo retirado que realizó una conferencia sobre el despido y su coste.

En su intervención destacó la relación entre el coste del despido y la tasa de desempleo en la UE con unos ejemplos muy significativos, cuya conclusión principal es que España y Grecia son los dos países que reconocen mayor indemnización por despido y que tienen la tasa de desempleo más elevada de la UE, cuestión que nos tiene que hacer reflexionar.

Iglesias Cabero manifestó que el derecho comunitario da un margen a los Estados miembros de la Unión Europea que se han reservado la soberanía plena en materia de política social, aunque se encomiende a los ordenamientos internos disciplinar en detalle a la política comunitaria.

En una segunda parte de la Jornada se tuvo la oportunidad de escuchar a Sebastián Moralo Gallego, Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en cuya intervención manifestó que en su opinión la actual legislación en materia laboral, posee una flexibilidad que abarca casi todas las soluciones posibles para cada relación laboral

Un acto que ha servido para hacer un análisis comparativo de los diversos sistemas de la Unión, señaladamente en materia de despido y de flexibilidad de las relaciones de trabajo.

Por otra parte y durante el interesante coloquio que se estableció entre el público asistente y los ponentes se informó de la puesta en marcha inmediata de una interesante herramienta para el cálculo de las indemnizaciones que el Consejo General del Poder Judicial pondrá a disposición del usuario que desee consultar esta aplicación y que tendrá carácter gratuito, cuyo cálculo orientativo se ajusta a la jurisprudencia.

España y Grecia son los dos países que reconocen mayor indemnización por despido y que tienen la tasa de desempleo más elevada de la UE



Una vez más la Fundación Justicia Social promueve difundir el conocimiento del Derecho del Trabajo y Seguridad Social entre los profesionales que se dedican al orden social,

como base primordial para la búsqueda de la excelencia en la calidad de los servicios que prestan los Graduados Sociales a sus clientes.

CONFERENCIA EN LEÓN. «EL MAL LLAMADO IMPUESTO DE LOS RICOS»

En el Club de Prensa del Diario de León se organizó una conferencia con el título «*El mal llamado impuesto de los ricos*» impartida por Luis María Cazorla Prieto, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Rey Juan Carlos, Letrado de las Cortes Generales y Académico de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, que hizo reflexionar sobre la fiscalidad que se predica en los partidos políticos de una mayor recaudación a aquellas clases sociales más elevadas, cuando dichas propuestas carecen de sentido, buscando solamente sembrar dudas, pues en realidad ya hay una tributación marcada sobre las rentas.

Se hacen propuestas sobre todo de un sistema de imposición directa que está basado en la capacidad económica, pero algunos partidos políticos piden hacer mas, pero tal y

como manifestó Cazorla no hay que olvidar y tener cuidado en reflexionar que las rentas más altas también tienen derechos constitucionales y algunas propuestas caen directamente en lo confiscatorio.

El presidente de la Fundación Justicia Social y del Consejo General de Graduados Sociales de España, Javier San Martín ayudó con sus preguntas a dinamizar un acto que destacó la alta participación del público asistente.

El Presidente del Colegio de Lugo, Manuel Nuñez, el de León, José Ismael Barroso, el de Asturias, Antonio Martos Presa, el de Salamanca Angel Santiago Castilla y el Vicepresidente 2º del Consejo General, Joaquín Merchán Bermejo estuvieron presentes en esta interesante conferencia.

Un acto más que manifiesta la apuesta firme de la Fundación Justicia Social por la formación continua de los Colegiados.

Tal y como manifestó Cazorla no hay que olvidar y tener cuidado en reflexionar que las rentas más altas también tienen derechos constitucionales y algunas propuestas caen directamente en lo confiscatorio



CICLO «REFLEXIONES JURÍDICAS»

Con **ENRIQUE LÓPEZ**

En el Hotel Intercontinental de Madrid tuvo lugar la anunciada Reflexión Jurídica sobre el *Plan de Prevención de Riesgos Penales «Compliance Program»* que fue llevada a cabo por el Magistrado de la Audiencia Nacional, Enrique López y por el Presidente de la Fundación Justicia Social y del Consejo General de Graduados Sociales de España, Javier San Martín, bajo la atenta moderación del director del periódico La Razón, Francisco Marhuenda.

Esta jornada se enmarca dentro de la actividad formativa de la Fundación Justicia Social, con la dirección académica de José Luis Tortuero, Catedrático de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, un elemento necesario para que nuestro colectivo exponga a la sociedad nuestras ideas y proyectos.

La charla comenzó formulando preguntas sobre el «*Plan de prevención riesgos penales*» pudiendo tener una ventana abierta al Magistrado de la Audiencia Nacional que dio respuestas a cuestiones de actualidad que interesan de manera especial a empresarios y a graduados sociales.

La prevención de Riesgos Penales abre una nueva oportunidad de negocio para el colectivo prueba de ello, fue la gran acogida de la charla a la que asistieron además de los citados Enrique López, Javier San Martín, Francisco Maruhenda y José Luis Tortuero, diferentes personalidades del mundo académico, jurídico y empresarial.

Esta jornada fue patrocinada por Global Finanz partner del Consejo General en materia de seguros generales y fue noticia en el periódico la Razón.

En la página web del Consejo General hay un video con la grabación íntegra de esta actividad formativa, pudiendo de esta manera llegar a todos aquellos que quieran escuchar estas interesantes reflexiones jurídicas.



CHECKPOINT

TE DA RESPUESTAS ESPECIALIZADAS



¿Puede un contribuyente seguir tributando en el IRPF por estimación objetiva y mantenerse en el régimen simplificado de IVA tras las últimas reformas?

La Ley 26/2014 ha introducido cambios importantes en la Ley IRPF ha dispuesto:

- El método de estimación objetiva se aplicará conjuntamente con los regímenes especiales en el IVA.
- Este método no podrá aplicarse por los contribuyentes cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a) Que determinen el rendimiento neto de alguna actividad económica por el método de estimación directa.
 - b) Que el volumen de rendimientos íntegros en el año inmediato anterior supere cualquiera de los siguientes importes:
 - Para el conjunto de sus actividades económicas, excepto las agrícolas, ganaderas y forestales, 150.000 €.
 - Para el conjunto de sus actividades agrícolas, ganaderas y forestales 250.000 €.

Es preciso tener en cuenta diversas disposiciones:

- Disposición Final 6ª de dicha Ley 26/2014 que si bien dispone que la Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2015, especifica, en su letra b), con respecto al tema que estamos analizando, que su entrada en vigor será el 1 de enero de 2016.
- Orden HAP/2222/2014, de 27 de noviembre y Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2015 y 2016, respectivamente, el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA.
- Letras b) y f) del apartado 1 del artículo 36 del Reglamento de IVA (exclusión del régimen simplificado) que han sido modificadas por el Real Decreto 1073/2014, de 19 de diciembre.
- Orden HAP/2373/2014, de 9 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3111/2009, de aprobación del modelo 390 de declaración – resumen anual del IVA, y los modelos 303 de autoliquidación

del impuesto, aprobado por la Orden EHA/3786/2008.

Por último, en el artículo segundo. Uno. 3 de la Orden HAP/2373/2014, se excluye de la obligación de presentar la Declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido a los siguientes sujetos pasivos del Impuesto obligados a la presentación de autoliquidaciones periódicas, con período de liquidación trimestral que tributando solo en territorio común realicen exclusivamente las actividades siguientes:

- a) Actividades que tributen en régimen simplificado del IVA, y/o
- b) Actividad de arrendamiento de bienes inmuebles urbanos.

Esta exoneración quedará condicionada a que se cumplimente la información adicional que se requiera a estos efectos en el modelo de autoliquidación del Impuesto para identificar las actividades a las que se refiere la declaración y consignar el detalle del volumen total de operaciones realizadas en el ejercicio.

Esta información adicional se recoge en el modelo 303, página 3, en el apartado:

«Exclusivamente a cumplimentar en el último período de liquidación por aquellos sujetos pasivos que queden exonerados de la Declaración-resumen anual del IVA».



¿Cómo se calcula el complemento por maternidad de una pensión de "jubilación demorada" con tope máximo?

Una mujer nacida el 1-1-1949, en alta en la Seguridad Social sin interrupción desde el 1-1-1975, con dos hijos. Solicita jubilación el 2-1-2016. Su base reguladora de la pensión de jubilación asciende a 2.720 €/mes.

Cálculo de la cuantía de la pensión

Tiene derecho al 100% de la base reguladora de la pensión (2.720 €), si bien como ese importe supera el tope máximo para 2016 (2.567,28 euros/mes), en principio la pensión a reconocer sería de un importe igual a la pensión máxima, es decir, 2.567,28 euros/mes.

No obstante, se encuentra en los supuestos de

«jubilación demorada» y tiene derecho a un complemento de pensión equivalente al 4% por año transcurrido desde el cumplimiento de los 65 años (En nuestro caso, 2 años).

Ese complemento se calcula sobre la cuantía de la pensión, con la limitación de que la suma de la pensión y el complemento de demora, en términos anuales, no puede superar la cuantía anual del tope máximo de cotización [para 2016 es de 3.642,00 euros/mes (43.704 euros/año)].

Por dos años de demora, el porcentaje total es del 8%, que se aplicará sobre la base de la pensión reconocida, en nuestro caso corresponde a la pensión máxima (2.567,28 €). La cuantía del complemento serán 205,38 €/mes. La cuantía total de la pensión 2.772,66 €/mes (38.817,24 €/año)

Cálculo del complemento por maternidad

A partir de aquí podremos calcular el complemento por maternidad, el cual es equivalente al 5% (por 2 hijos) sobre la pensión inicialmente reconocida (2.720 €/mes). Si bien dicho complemento viene limitado por la aplicación del tope máximo. En este caso, la suma de la pensión y el complemento por maternidad a reconocer no puede superar dicho límite incrementado en el 50% del complemento inicialmente asignado.

Además, si como sucede en el supuesto, se tiene derecho (por la vía de la jubilación demorada) a superar el límite máximo de la pensión pública, el cálculo del complemento por maternidad se ha de efectuar en la misma forma, es decir, sin tener en cuenta el complemento por jubilación demorada.

De modo que:

- Importe inicial del complemento (5% de 2.720 €) = 136 €
- 50% del complemento = 68 €
- Límite de la pensión máxima y el complemento (2.567,28 + 68) = 2.635,28 €

En consecuencia, el importe total de la pensión a percibir sería el siguiente:

- Pensión máxima: 2.567,28 €/mes
- Complemento por demora en el acceso a la jubilación: 205,38 €/mes
- Complemento por maternidad: 68 €/mes

Importe final de la pensión:

(2.567,28 + 205,38 + 68) =
2.840.66 €/mes (39.769,24 euros/año).



THOMSON REUTERS

THOMSON REUTERS

CHECKPOINT

EL VALOR DEL ASESORAMIENTO ESTÁ EN LA ESPECIALIZACIÓN

CHECKPOINT, EL ASESOR DE LOS ASESORES

Checkpoint, el Servicio más avanzado de Información Especializada del mercado en materia **fiscal, laboral, contable y mercantil.**

-  *Búsquedas Prácticas y Precisas*
-  *Sistema de Alertas Personalizadas*
-  *Notificaciones de Ayudas y Subvenciones*
-  *Noticias Diarias*
-  *Checklists (Listas de chequeo)*
-  *Tablas Inteligentes Personalizadas*
-  *Calculadoras*
-  *Convenios Colectivos*

LA HERRAMIENTA DE INFORMACIÓN Nº1 EN EL MUNDO

**ASESORÍA
EMPRESA**

T. 900 40 40 47
masinfo@thomsonreuters.com
microsite.checkpointespana.es



THOMSON REUTERS



JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

GERMÁN BARREIRO GONZÁLEZ

*Catedrático de Derecho del Trabajo
y de la Seguridad Social
Universidad de León*

JURISPRUDENCIA

I. ORDENACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO. CONCEPTO Y CÓMPUTO (Sentencia 10 septiembre 2015)

El artículo 2 de la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, titulado «Definiciones», establece en sus números 1 y 2:

«A efectos de la Presente Directiva, se entenderá por:

- 1) Tiempo de trabajo: todo período durante el cual el trabajador permanezca en el trabajo, a disposición del empresario y en ejercicio de su actividad o de sus funciones, de conformidad con las legislaciones y/o prácticas nacionales;
- 2) Período de descanso: todo período que no sea tiempo de trabajo».

El artículo 2.1 de la mencionada Directiva debe interpretarse en el sentido de que, en circunstancias como las controvertidas en el litigio principal, en las que los trabajadores carecen de centro de trabajo fijo o habitual, el tiempo de desplazamiento que dichos trabajadores dedican a los desplazamientos diarios entre su domicilio y los centros del primer y del último cliente que les asigna su empresario constituye «tiempo de trabajo», en el sentido de dicha disposición.

II. IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE EDAD (Sentencia 1 de octubre 2015)

Un estudiante como el demandante en el litigio principal, contratado mediante un contrato de trabajo de duración determinada para un período comprendido dentro de sus vacaciones universitarias no se encuentra, atendiendo al objetivo perseguido por la legislación nacional en una situación objetivamente análoga a la de los trabajadores que tienen derecho a la indemnización por extinción de contrato de conformidad con esa disposición. En consecuencia, la diferencia de trato entre estas dos categorías de trabajadores no constituye una discriminación por razón de edad. Por consiguiente, debe responderse a la cuestión planteada que el principio de no discriminación por razón de edad, consagrado en el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y concretado por la Directiva 2000/78/CE del Consejo de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una disposición nacional como la controvertida en el litigio principal, en virtud de la cual una indemnización por extinción de contrato, abonada como complemento salarial al término de un contrato de trabajo de duración deter-

minada cuando la relación contractual laboral no continúe con un contrato por tiempo indefinido, no debe abonarse en el supuesto de que el contrato se celebre con un joven para un período comprendido dentro de sus vacaciones escolares o universitarias.

III. DESPIDOS COLECTIVOS (Sentencia 11 noviembre 2015)

El artículo 1, apartado 1, párrafo primero, letra a), de la Directiva 98/59/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros que se refieren a los despidos colectivos, debe interpretarse en el sentido de que los trabajadores con un contrato celebrado por una duración o para una tarea determinadas deben considerarse incluidos entre los trabajadores «habitualmente» empleados, en el sentido de este precepto, en el centro de trabajo de que se trate.

Para acreditar la existencia de un «despido colectivo», en el sentido del artículo 1, apartado 1, párrafo primero, letra a), de la Directiva 98/59, que determina la aplicación de dicha Directiva, la condición establecida en el párrafo segundo de ese precepto según la cual es preciso que «los despidos sean al menos 5» debe ser interpretada en el sentido de que se refiere, no a las extinciones de contrato de trabajo asimiladas a un despido, sino exclusivamente a los despidos en sentido estricto.

La Directiva 98/59 debe interpretarse en el sentido de que el hecho de que un empresario proceda, unilateralmente y en perjuicio del trabajador, a una modificación sustancial de elementos esenciales del contrato de trabajo por motivos no inherentes a la persona del trabajador queda comprendido en el concepto de «despido» utilizado en el artículo 1, apartado 1, párrafo primero, letra a), de dicha Directiva.

IV. TRABAJO A TIEMPO PARCIAL. DERECHO A VACACIONES ANUALES RETRIBUIDAS (Sentencia 11 noviembre 2015)

La cláusula 4, apartado 2, del Acuerdo marco sobre el trabajo a tiempo parcial, celebrado el 6 de junio de 1997, que figura en el anexo de

la Directiva 97/81/CE del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, relativa al Acuerdo marco sobre el trabajo a tiempo parcial concluido por la UNICE, el CEEP y la CES, en su versión modificada por la Directiva 98/23/CE del Consejo, de 7 de abril de 1998, y el artículo 7 de la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, deben interpretarse en el sentido de que, en caso de que se incremente la jornada laboral de un trabajador, los Estados miembros no tienen la obligación de prever que las vacaciones ya devengadas, y eventualmente disfrutadas, se vuelvan a calcular *a posteriori*, en función del nuevo ritmo de trabajo de ese trabajador. Sin embargo, debe hacerse un nuevo cálculo para el período durante el cual la jornada laboral se haya incrementado.

La cláusula 4, apartado 2, de dicho Acuerdo marco y el artículo 7 de la Directiva 2003/88 deben interpretarse en el sentido de que el cálculo de los días de vacaciones anuales retribuidas a los que el trabajador tiene derecho debe efectuarse de acuerdo con los mismos principios tanto si se trata de determinar la indemnización compensatoria por vacaciones anuales retribuidas devengadas y no disfrutadas, en el caso de que se extinga la relación laboral, como de determinar el resultado de los días de vacaciones anuales retribuidas a los que el trabajador tiene derecho, en caso de mantenerse la relación laboral.

V. PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES ASALARIADOS EN CASO DE INSOLVENCIA DEL EMPRESARIO (Sentencia 25 febrero 2016)

La Directiva 80/987/CEE del Consejo, de 20 de octubre de 1980, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a la protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario, debe interpretarse en el sentido de que, sin perjuicio de la eventual aplicación del artículo 1, apartado 2, de esa Directiva, los marineros residentes en un Estado miembro y contratados en ese Estado por una sociedad que tiene su sede estatutaria en un ter-



cer Estado, pero cuya sede real se halla en el Estado miembro en cuestión, para trabajar en un crucero propiedad de esa sociedad que enarbola pabellón del tercer Estado, en virtud de un contrato de trabajo que establece que el Derecho aplicable será el de ese tercer Estado, tienen derecho, después de que la referida sociedad sea declarada en quiebra por un órgano jurisdiccional del Estado miembro en cuestión con arreglo al ordenamiento jurídico de este último, a beneficiarse de la protección prevista por la Directiva para los

créditos salariales impagados de que son titulares frente a esa sociedad.

El artículo 1, apartado 2, de la Directiva 80/987 debe interpretarse en el sentido de que, en lo que respecta a los trabajadores que se encuentran en una situación como la de los recurridos en el litigio principal, una protección como la establecida en la Ley del Estado miembro para el caso de abandono de marineros en el extranjero, no constituye una «protección equivalente a la que resulta de [esa] Directiva», en el sentido de la referida disposición.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



GERMÁN BARREIRO GONZÁLEZ

*Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad de León*

I. DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. REPRESALIAS EMPRESARIALES Y GARANTÍA DE INDEMNIDAD (Sentencia 10 septiembre 2015 con voto particular)

La demandante de amparo denuncia la lesión del derecho a la tutela judicial efectiva en su vertiente de garantía de indemnidad (art. 24.1 de la Constitución), causada por el acto extintivo de la relación laboral comuni-

cado solo ocho días después de que se conciliara en el curso de una acción judicial ejercitada por la trabajadora por modificación sustancial de condiciones de trabajo (reducción de jornada y salario). La empresa para la que prestaba servicios, descarta que se haya producido la referida vulneración. A la vista de la doctrina de este Tribunal sobre la denominada garantía de indemnidad en el marco de las relaciones laborales y la relativa a la prueba indiciaria corresponde examinar, en

primer lugar, si la parte actora acreditó efectivamente la existencia de indicios de que el acto extintivo podía estar fundado en el previo ejercicio de acciones judiciales (art. 24.1). En este primer plano de control deberá recordarse que tienen aptitud indiciaria tanto los hechos que sean claramente indicativos de la probabilidad de la lesión del derecho sustantivo, como aquéllos que, pese a no generar una conexión tan patente y resultar por tanto más fácilmente neutralizables, sean sin embargo de entidad suficiente para abrir razonablemente la hipótesis de la vulneración del derecho fundamental. En el bien entendido que, más allá de la dispar fuerza probatoria concebible en un panorama indiciario conformado por un hecho o conjunto de hechos, lo que no cabe en ningún caso es que quede sostenida la prueba en alegaciones meramente retóricas o que falte la acreditación de elementos cardinales para que la conexión misma entre los hechos aducidos y el factor protegido pudiera establecerse, haciendo verosímil la inferencia lesiva. Por tanto, conforme a esa lógica, será preciso poner indiciariamente en conexión el factor protegido (la interdicción de medidas empresariales que causen un perjuicio y estén asociadas intencional u objetivamente al previo ejercicio de acciones judiciales: garantía de indemnidad) y el resultado de perjuicio que concretaría la lesión (esta vez, la extinción contractual), por cuanto el hecho de que se hayan ejercitado acciones previas representa únicamente, en principio, un presupuesto de la posibilidad misma de la violación del art. 24.1, pero no un indicio de vulneración de ese derecho que por sí solo desplace al demandado la obligación de probar la regularidad constitucional de su acto.

Esa conexión necesaria pudiera apreciarse inicialmente por las razones que seguidamente se enuncian. Hay que subrayar de partida, como señalan las resoluciones judiciales en los hechos probados, que la intención inicial de la empresa era reducir la jornada de trabajo de la recurrente en amparo por razones económicas, lo que dio lugar al ejercicio de una acción. Esos hechos, expresivos de una contienda jurídica sobre intereses laborales, concurrieron de inmediato con la extinción contractual controvertida, que fue

consecutiva en el tiempo, resultando de ese dato la conexión indiciaria entre los hechos previos (reducción de jornada por motivos económicos y acción judicial frente a ella) y la resolución sucesiva de la relación laboral, más cuando en ésta se invocó idéntica causa económica –no otra cosa se alegó por la demandada en el proceso y todo lo acontecido tuvo lugar en unos pocos días–. Tal factor temporal ha sido considerado como un dato relevante en numerosas Sentencias de este Tribunal. A mayor abundamiento, la propia carta que comunicaba la extinción del contrato, hacía referencia a ese proceso judicial previo y a la resistencia de la parte actora a la medida empresarial, que le condujo a la impugnación judicial, representando la alusión indicada un elemento adicional de caracterización indiciaria.

La conexión indiciaria, de acuerdo con una jurisprudencia constitucional reiterada y constante, impone a la empresa la carga probatoria de desvincular su acto del indicio de lesión aportado, sin que el panorama indiciario conduzca por tanto, indefectiblemente, a la declaración de la vulneración constitucional aducida. A este respecto cabe empezar recordando lo reseñado por la empresa en la comunicación de la resolución contractual: hacía constar en la carta extintiva su grave situación económica tras la drástica reducción de sus fuentes de financiación y las pérdidas acumuladas, así como la necesidad de recortar en gastos de personal para asegurar el mantenimiento de los servicios asistenciales que constituyen su fin. Indicaba adicionalmente que, ante las circunstancias reseñadas, acordó reducir los costes salariales, habiéndose resistido la recurrente en amparo en todo momento a aceptar dicha propuesta, oponiéndose a la reducción de jornada y proporcional de salario (de siete a dos horas diarias) al punto de impugnar la decisión adoptada por la empresa, e insistiendo después en dicha posición, tras la conciliación en dicho procedimiento, cuando se le propuso una solución de menor impacto (reducción de la jornada a cuatro horas) –propuesta esta cuya realización, según consta en las actuaciones, fue reconocida por la trabajadora en el juicio oral.

A partir de los anteriores presupuestos ha de tenerse en cuenta que, en orden a cumplir





con su carga probatoria dirigida a demostrar que la decisión de extinción contractual resultaba ajena a todo propósito lesivo del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, la empresa aduce la existencia de causa legal extintiva. En concreto, a tal efecto alega la situación económica negativa descrita en la referida carta de despido, que efectivamente se consideró acreditada en sede judicial, tanto en la instancia como después en suplicación, dando lugar a que la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia declarara el carácter procedente de la extinción del contrato por apreciar la concurrencia de la causa económica legalmente exigida para justificar la decisión extintiva. A ello se une en este caso el hecho ya expuesto de que, con posterioridad a la interposición de la demanda por modificación sustancial de condiciones de trabajo y tras haberse celebrado la conciliación, la empresa procedió, con carácter previo a la extinción, a ofrecer a la trabajadora una nueva propuesta de reducción de jornada de menor impacto que la primera. Esta circunstancia resulta indicativa de que la voluntad empresarial no fue la de represaliar o sancionar a la trabajadora por el ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva, pues, tras la acción judicial, la reacción inmediata de empresa fue la de proponer la adopción de una medida de flexibilidad interna de menor alcance incluso que la anterior, a la que la trabajadora mostró su negativa, siendo sólo después cuando, ante la existencia de la causa económica indicada, la empresa acudió a la extinción contractual entre las posibles medidas de gestión empresarial contempladas en el ordenamiento.

Las anteriores consideraciones permiten concluir que el limitado panorama indiciario aportado por la trabajadora ha quedado desvirtuado. En este caso, la empresa ha logrado acreditar que, conforme exige nuestra jurisprudencia la extinción contractual comunicada resulta ajena a todo móvil de represalia por el ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva, respondiendo la causa alegada a la causa real, que cuenta con entidad suficiente para, por sí misma, explicar objetiva, razonable y proporcionadamente la decisión empresarial cuestionada. No cabe apreciar, por ello, vulneración de la garantía

de indemnidad ex art. 24.1, y en consecuencia, procede desestimar el presente recurso de amparo.

II. LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN SINDICAL. SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE DISCRIMINACIÓN EN LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES (Sentencia 5 octubre 2015)

Corresponde ponderar si el recurrente ejerció el derecho fundamental de libertad de expresión sindical (art. 28.1 de la Constitución) dentro de su ámbito legítimo, constitucionalmente protegido frente al poder disciplinario empresarial, o si por el contrario y como apreciaron la empresa y los órganos judiciales, su conducta excedió los límites constitucionalmente admisibles. Procede para ello que sometamos a examen las expresiones dirigidas contra la trabajadora aludida en el comunicado. Lo haremos conforme al canon propio de aquel derecho que tiene como límite que la expresión de opiniones no se haya realizado a través de apelativos formalmente injuriosos e innecesarios para la labor informativa o de formación de la opinión que se lleva a cabo. El escrito publicado por el recurrente respondía a un doble orden de consideraciones: crítica a la empresa por la sanción precedente asentada en la modificación de la calificación jurídica de la infracción adoptada en el acuerdo conciliatorio ante el Juzgado de lo Social; juicio ético de desaprobación de la conducta de la trabajadora que compareció en el Juzgado el día señalado para la vista oral de aquel procedimiento, propuesta como testigo por parte de la empresa.

Con ocasión de la comunicación que se hacía a los trabajadores de los resultados de aquel pleito, el demandante, representante unitario sindicalizado autor del escrito, no se situó únicamente en ese plano de concurrencia conflictiva con el empresario que le impuso la sanción. Antes al contrario, se detuvo con todo detalle en calificar la actuación y actitud y, a su juicio, también el propósito de una trabajadora de la empresa que en realidad era ajena al conflicto de base, en tanto que no tenía responsabilidad alguna ni en su origen, ni en sus vicisitudes, ni tampoco en su conclusión, habiéndose limitado a acudir en cali-

dad de testigo al pleito en cumplimiento del requerimiento que le fue efectuado.

Tratándose de una valoración sobre un tercero que no protagoniza como parte el conflicto, no podía el demandante dirigirse a la trabajadora, al amparo del art. 28.1, como lo hizo, incurriendo en la descalificación abierta, utilizando locuciones y calificativos que podían afectar decisivamente a su imagen, honorabilidad y consideración en el seno de la organización donde debe prestar sus servicios, poniendo en duda su probidad y sus propósitos pese a no ser protagonista del conflicto laboral reseñado. Expresiones como «iba como testigo de la empresa para declarar por un hecho del que (por no haber existido) no podía tener el más mínimo conocimiento»; «sigue habiendo gente que piensa que las promociones en la empresa se consiguen obedeciendo de manera obsesiva y enfermiza, tenga el jefe razón o no»; «desde el Comité de Empresa recomendamos la formación como pieza clave en la promoción profesional dentro de una empresa, dejando de lado los atajos sucios y las actitudes de dudosa moralidad»; «la sumisión y la obediencia tienen un límite ¡La dignidad!», o «hasta los compañeros pueden venderte en cualquier momento», muestran de manera inequívoca la vocación de cuestionar la rectitud, integridad, moralidad y dignidad profesional de la trabajadora citada, haciendo prevalecer sobre la comunicación relativa a aquel conflicto sindical una especie de escarmiento por la conducta seguida, una advertencia disuasoria o, en todo caso, una represión pública de un comportamiento lícito, cuál fue el acudir al requerimiento judicial practicado, sin que llegara siquiera, por lo demás, a consumarse el testimonio.

Es doctrina invariable y constante de este Tribunal la que señala que fuera del ámbito de protección de la libertad de expresión se sitúan las frases y expresiones ultrajantes u ofensivas, sin relación con las ideas u opiniones que se expongan, y por tanto, innecesarias a este propósito. Bajo esas circunstancias, es preciso concluir que los calificativos empleados para definir la actuación de la trabajadora resultaban por completo ajenos al conflicto laboral y sindical de base; eran indiferentes a cuestiones relativas al ámbito de

las relaciones y reivindicaciones laborales en la empresa y, sin embargo, resultaron ofensivos y pudieran dañar gravemente la consideración de la trabajadora en su entorno de trabajo. Las desaprobaciones efectuadas, por su gravedad y su tono, y en tanto que formuladas de manera general y sin aportar ningún elemento de hecho o indicio de prueba que las apoyase, constituyeron ataques personales gratuitos, absolutamente prescindibles en el propósito de transmitir las ideas u opiniones que se exponían sobre los avatares procesales de la sanción antecedente. Por consiguiente, la queja formulada al amparo del derecho de expresión sindical (art. 28.1) no puede prosperar.

Por otra parte, el demandante alega discriminación sindical, basa en una pretendida autoría cooperativa del comunicado. Infiere de ella la necesidad de un trato sancionatorio igual respecto de otros representantes de los trabajadores que también participaron en la difusión y distribución del escrito y a los que se les impuso, en cambio, una sanción menor. Defiende la demanda que no es posible fragmentar el proceso de elaboración del escrito y el momento de su difusión entre los trabajadores, al tratarse de un único acto de expresión colectiva. Por consiguiente, una vez acreditada la responsabilidad de todos los representantes de los trabajadores –dice–, la desigualdad de trato en la sanción revelaría la discriminación sindical denunciada.

Sin embargo, no habiendo coincidencia (o equivalencia) en las conductas enjuiciadas no puede hablarse de un imperativo de constitucionalidad que imponga la necesaria equiparación sancionadora entre quien es autor de un escrito ofensivo y quien lo distribuye. Los hechos probados revelan la disparidad de conducta de unos y otros representantes, declarándose probada la distinta entidad de su intervención y la exclusiva y autónoma autoría del escrito, que fue obra y decisión del recurrente. Siendo de ese modo, la sanción dispar tiene fundamento en un distinto comportamiento, sin que quepa ver en ello fuente alguna de trato discriminatorio entre sindicatos o representantes sindicales. Es, en suma, perfectamente posible fragmentar en esta ocasión el proceso de elaboración y autoría del escrito de los





sucesivos actos de difusión, faltando prueba suficiente que nos permita concluir que estamos ante un único acto conjunto de expresión colectiva. No hay entonces nada que reprochar desde el prisma de la discriminación sindical.

III. SOBRE LA REGULACIÓN DE PERMISOS O LICENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS (Sentencia 21 enero 2016; con voto particular)

La sentencia 156/2015 este Tribunal ha rechazado que el régimen de licencias y permisos introducido por el art. 8 del Real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, haya supuesto una extralimitación competencial del Estado. Según recuerda la Sentencia es cierto que el nuevo régimen jurídico de los permisos, licencias y vacaciones de los funcionarios públicos difiere notablemente del anterior, en el que la precedente redacción del art. 48.1, que se corresponde con el actual art. 48 apartado único, le proporcionaba a la materia un tratamiento de normativa supletoria en defecto de legislación aplicable (art. 48.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público). Sin embargo, ello no se consideró determinante de la inconstitucionalidad de ese nuevo régimen jurídico, pues la determinación de lo que deba reputarse como básico para delimitar el ámbito correspondiente del título competencial del Estado aplicable a una materia no puede hacerse en términos de relación, por cuanto el perfil de lo básico ha de construirse sobre los principios de igualdad y solidaridad al tiempo que ha de tenerse en cuenta la vocación armonizadora de generalidad que debe reunir esta normativa básica.

Con apoyo en esta premisa, la citada sentencia encontró amparo en los citados principios de igualdad y solidaridad para la nueva regulación de los permisos y licencias de los funcionarios públicos establecida por el art. 8.1 del Real Decreto-Ley, descartando así su denunciada inconstitucionalidad, en los siguientes términos: «Pues bien, a la luz de estos planteamientos la recurrente plantea que

la normativa estatal ha agotado toda posibilidad de desarrollo normativo localizando su impugnación en que los dos preceptos de la Ley del estatuto básico del empleado público introducidos por el art. 8 del Real Decreto-Ley 20/2012 establecen una duración determinada sin posibilidad de modificación alguna del número de días que se prevén para cada tipo de permiso o licencia. Sin embargo, la duración de tales permisos o licencias de los funcionarios públicos entra dentro de lo básico, correspondiendo al Estado su fijación, en la medida en que, a través de las bases, se establece un régimen común, tanto de los diferentes conceptos de ausencia temporal justificada al puesto de trabajo, como de la duración de aquellos. Con tal planteamiento no se persigue otro objetivo que lograr una mínima y fundamental homogeneidad en este aspecto sustancial del régimen funcional que es el de los permisos y vacaciones, sin que tal delimitación impida a las Comunidades Autónomas el margen de actuación necesario para el desarrollo y ejecución de dichas bases, pues permite a aquellas optar por fijar la forma y manera de su utilización estableciendo, por ejemplo, si los permisos del art. 48 o los turnos de vacaciones del art. 50 de la Ley 7/2007 pueden, los primeros, disfrutarse dentro o fuera de determinadas fechas del calendario anual o sin unirlos a los de vacaciones; y los segundos, en determinados períodos de tiempo, por días sueltos o estableciendo un mínimo de días consecutivos, etc. Es decir, la norma estatal, aun fijando la duración de los diferentes tipos de permisos, no cierra toda posibilidad de desarrollo y aplicación a las Comunidades Autónomas de la normativa básica sobre esta materia. En definitiva, la nueva regulación halla su fundamento en la competencia del Estado sobre las bases del régimen de derechos y deberes de los funcionarios públicos (art. 149.1.18 de la Constitución) y posibilita un margen de desarrollo a las Comunidades Autónomas».

La identidad del precepto impugnado en el citado recurso de inconstitucionalidad y el aquí cuestionado, así como de los motivos de inconstitucionalidad alegados en uno y otro caso obligan a desestimar la presente cuestión de inconstitucionalidad.

UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD

DIÁLOGO CON LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL SUPREMO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

JOSÉ LUIS TORTUERO PLAZA

Catedrático de Derecho del Trabajo y de Seguridad Social, Director del Título de Experto en Seguridad Social de la UCM. Director Académico de la Fundación Justicia Social

La idea de esta sección es reflexionar sobre la doctrina del Tribunal Supremo en materia de Seguridad Social, especialmente cuando la carga doctrinal de las Sentencias permite abrir un diálogo que pretende sumar y aportar elementos de reflexión.

NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTINGENCIA DE RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y LACTANCIA

1. PLANTEAMIENTO DE LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL SUPREMO

No procede exigir la responsabilidad subsidiaria del INSS como sucesor del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, en el caso de insolvencia del empresario responsable, al tratarse de una prestación de naturaleza «preventiva» y no «lesiva», cuya cualidad de «profesional» no se predica de la contingencia sino sólo de la prestación (SSTS de 19 mayo 2014 [RJ 2014, 3869] y 10-12-2014 [JUR 2015, 75438]).

2. CRITERIOS Y CONSIDERACIONES DOCTRINALES

El Tribunal Supremo, con una importante carga de configuración teórica, cambia (o califica) la naturaleza jurídica de las contingencias de riesgo durante el embarazo y por extensión del riesgo durante la lactancia. En efecto, tras analizar su evolución y advertir que «su diferente cualidad y origen justifica que desde la LPRL pasase primeramente a ser causa de mera suspensión del contrato de trabajo con asimilación a las contingencias comunes y que sólo años después se llegue a afirmar que la «prestación correspondiente... tendrá la naturaleza de prestación derivada de contingencias profesionales». Y dando un paso más, concluye afirmando que «aunque la re-



dacción indicada pudiera inducir a error, lo cierto es que la cualidad «profesional» no se predica de la «contingencia» [riesgo durante el embarazo], sino tan sólo de la «prestación» [el subsidio], por lo que nos parece evidente que la decisión legislativa obedeció en exclusiva al deseo de proteger más adecuadamente a la trabajadora y no a rectificar una naturaleza –la de la contingencia– que inicialmente se hubiese calificado de forma incorrecta.

La evolución de la ordenación jurídica ha sido realmente kafkiana. Como es sabido, la prestación trae causa en el art. 26 Ley 31/1995, de 8/XI (LPRL). Sin embargo, la LPRL no preveía ningún instrumento para salvar los supuestos en los que no existía ningún puesto vacante compatible con el estado de la trabajadora, dejando la carga sobre el empresario, la propia trabajadora o desviando el déficit de ordenación hacia una incapacidad temporal, que actuara como refugio. Cuatro años después se subsana el déficit por virtud de la Ley

La idea de esta sección es reflexionar sobre la doctrina del Tribunal Supremo en materia de Seguridad Social, especialmente cuando la carga doctrinal de las Sentencias permite abrir un diálogo que pretende sumar y aportar elementos de reflexión



La prestación correspondiente a la situación de riesgo durante el embarazo tendrá la naturaleza de prestación derivada de contingencias profesionales

39/1999, de 5/XI, que afrontando las reformas correspondientes (LPRL, ET) crea en la LGSS (art.134) una nueva contingencia, el «riesgo durante el embarazo», sin embargo asocia su ordenación jurídica a la enfermedad común. Un paso adelante y otro hacia tras. Creada la contingencia se asocia a la IT por enfermedad común, desconociendo el origen del riesgo (evidentemente profesional) e imponiendo requisitos carenciales, que en caso de incumplimiento depositan en el empresario y la trabajadora la «carga del riesgo».

La cordura fue impuesta finalmente por la DA 18.9 de la Ley Orgánica 3/2007, 22/III, que modifica el art. 134 y añade un párrafo indicativo de que «La prestación correspondiente a la situación de riesgo durante el embarazo tendrá la naturaleza de prestación derivada de contingencias profesionales»; y varía la redacción del art. 135.1, precisando que «La prestación económica por riesgo durante el embarazo se concederá a la mujer trabajadora en los términos y condiciones previstos en esta Ley para la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales.

Quizás pudiéramos entender, que la redacción del nuevo párrafo del art 134.LGSS.94 (hoy LGSS.15, art.186.1), no es demasiado afortunada, al entremezclar los términos de «prestación, naturaleza de la prestación, contingencia profesional...» (lo que por cierto es común en la LGSS, desde que el término maldito de «riesgo» fue expulsado del ordenamiento desde 1963 y sustituido por el de contingencia, originando aún hoy todo tipo de confusiones terminológicas, entre: riesgo, contingencia, prestación, resulta, situación protegida, situación de necesidad...), en una redacción que, aunque a mi juicio es clara, podría haber sido menos barroca. En este orden, el art. 31.2 del RD 295/2009, de 6 de marzo, (por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural), pretende dejar claro el espacio de calificación al establecer en forma negativa que «...no se considerará situación protegida la derivada de riesgos o patologías que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora o del feto, cuando no esté relacionada con agentes, procedimientos o condiciones de trabajo del puesto desempeñado».

Ciertamente, es una contingencia singular, en la medida en que «teóricamente» el aparato protector integrado en la contingencia, entra en funcionamiento antes de que se actualice el riesgo, esto es, antes de que «el riesgo se convierta en siniestro». De esta forma, la contingencia tiene una cierta naturaleza preventiva, que puede o no, según los supuestos, convertirse en «lesiva», parafraseando al TS. Sin embargo, estos matices no desnaturalizan el origen profesional de la contingencia, que viene identificado por su vinculación al puesto de trabajo. Podíamos decir que guarda cierta similitud con el periodo de observación por enfermedad profesional, donde se «prescribe la baja en el trabajo», no porque exista un efecto incapacitante (lesivo), sino como medida preventiva para separar al trabajador del ambiente de riesgo –en lo que coincide con el riesgo durante el embarazo y la lactancia– y proceder al estudio, diagnóstico... A pesar de ello, nadie se ha planteado recalificar su naturaleza jurídica.

Utilicemos otra vía de aproximación. Nadie niega, incluido el TS, que el beneficio del «alta de pleno derecho» es aplicable a las contingencias de riesgo durante el embarazo y la lactancia, dada su naturaleza profesional, sin embargo LGSS.15, art. 166.4, no las contempla. Pero además, lo que contempla el art. 166.4, no es la prestación, sino la contingencia (riesgo) al afirmar que «...se considerarán, de pleno derecho, en situación de alta a efectos de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y desempleo...», de lo que deriva el principio de automaticidad de las prestaciones.

Si bien, como decía, existe una cierta utilización confusa de la terminología en la LGSS, no parece que aquella permita equívocos inevitables. La prestación, cualquiera que sea su forma –en metálico o en especie–, denominación –subsidio, pensión, prestación– o espacio de cobertura –contributiva o no contributiva–, no tiene, a mi juicio, naturaleza jurídica propia e independiente. La prestación, siempre constituye el mecanismo de protección... que deriva de algo, a lo que llamamos «contingencia» o situación protegida. Las prestaciones son por incapacidad temporal, maternidad, riesgo durante el embarazo, incapacidad, jubilación... Los elementos conceptuales, la naturaleza jurídica, la identificación y calificación de la situación protegida están en la IT, maternidad, jubilación... etc.

y no en la prestación. Cosa distinta es que la prestación (o cada prestación) tenga un determinado régimen jurídico, en parte común a todas (base reguladora y porcentaje aplicable) y en parte singular de cada una. Incluso, en el espacio que nos ocupa, la singularidad en su régimen (fórmula de cálculo, requisitos de acceso, cuantía...) viene determinada por la contingencia originaria (riesgo originario), de carácter común o profesional.

El razonamiento del TS no comparte las reflexiones hechas. En efecto, en la interpretación del párrafo final del art. 134 de la LGSS.94 («La prestación correspondiente a la situación de riesgo durante el embarazo tendrá la naturaleza de prestación derivada de contingencias profesionales») afirma que «... lo cierto es que la cualidad "profesional" no se predica de la "contingencia" [riesgo durante el embarazo], sino tan sólo de la "prestación". Si esto es así, lo primero que nos debemos preguntar es ¿Qué es el riesgo durante el embarazo? ¿Qué naturaleza jurídica tiene?, ¿es de origen profesional o común? Ciertamente, el TS no responde a estos interrogantes o mejor los deja en el limbo...al afirmar que «...nos parece evidente que la decisión legislativa obedeció en exclusiva al deseo de proteger más adecuadamente a la trabajadora y no a rectificar una naturaleza –la de la contingencia– que inicialmente se hubiese calificado de forma incorrecta...», ¿cuál era la calificación originaria?

El legislador cuando reformo la contingencia en el 2007 configuró un nuevo y diferente régimen jurídico. Por un lado, califico la contingencia como «profesional», en función del inequívoco origen profesional del riesgo. Por otro, equiparo la protección económica a la contingencia de maternidad, en la medida en que la «maternidad» (madre y feto) era el bien jurídico protegido. El legislador creó una nueva contingencia diferente del accidente de trabajo y de la enfermedad profesional, aunque utilice su régimen jurídico como mecanismo de referencia (requisitos de acceso, alta de pleno derecho, cálculo de la base reguladora...), pero integrada en el concepto genérico de contingencias profesionales, esto es, amplió el marco de las contingencias profesionales. Prueba de ello es que la prestación –la cuantía económica que recibe la trabajadora en sustitución de sus rentas salariales o profesionales– no tiene el nivel de

cobertura del accidente de trabajo/ enfermedad profesional, sino la de maternidad.

Sí el legislador hubiera querido otra cosa lo hubiera hecho. Si como dice el TS, hubiera querido dar un régimen singular al aparato prestacional y no a la contingencia, simplemente hubiera establecido un régimen prestacional distinto (como lo hizo, al cuantificarlo) sin calificar la contingencia.

De todo lo anterior deriva, a mi juicio, que cuando el art. 134 (hoy 186.1) refiere a que«... tendrá la naturaleza de prestación derivada de contingencia profesional», lo que está haciendo el calificar a la «situación de riesgo durante el embarazo» de contingencia profesional.

Por último un interrogante, era necesaria la construcción doctrinal planteada por el TS para resolver el supuesto concreto. A mi juicio no y la repuesta es dada por el propio Tribunal, al advertir que el «riesgo durante el embarazo» es de creación ex novo, no existía lógicamente en la época del Fondo de Garantía y, además, ni se han ampliado de forma explícita los supuestos de cobertura histórica, ni ha variado la aportación económica correspondiente.

Una reflexión final. A diferencia de lo que ocurre en el accidente de trabajo y la enfermedad profesional que tienen un determinado desarrollo protector –a través de la incapacidad temporal, incapacidad permanente y muerte y supervivencia–, los riesgos durante el embarazo y la lactancia, parece que queda enmarcado en un espacio temporal dado –único ordenado expresamente–, sin desarrollo protector singular. Sin embargo, cabe la posibilidad de que aquellas situaciones –IT,IP o MyS– se produzcan como consecuencia de haber estado expuesta a «agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud». Ante esta posible situación, ¿qué régimen jurídico aplicamos?. Una solución sería acudir a su calificación como enfermedad profesional –si se dan los condicionamientos legales– o accidente de trabajo, con su aparato protector correspondiente, lo que, según los casos podría plantear problemas de calificación. Otra solución, a mi juicio más razonable, sería entender que las contingencias profesionales de riesgo durante el embarazo y la lactancia abren un abanico protector común con el resto de las contingencias profesionales, sin perjuicio de la singularidad del subsidio temporal específico.

Las contingencias profesionales de riesgo durante el embarazo y la lactancia abren un abanico protector común con el resto de las contingencias profesionales, sin perjuicio de la singularidad del subsidio temporal específico





EL RINCÓN DE LA HISTORIA

LA AVENTURA DE EL «GLORIOSO», EL NAVÍO ESPAÑOL QUE SONROJÓ A LA ROYAL NAVY

GERARDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Graduado Social, Doctor en Sociología y Miembro de la AMS y Jesús Ángel Rojo Pinilla. Licenciado en Derecho, Periodista e Historiador

EL RINCÓN DE LA HISTORIA



«El Glorioso. Combate en Finisterre», de Augusto Ferrer-Dalmau.

Consiguió repeler dos ataques ingleses, uno en las costas de las Azores, y otro más frente al Cabo de Finisterre antes de desembarcar su carga en el puerto gallego de Corcubión

INTRODUCCIÓN

En la Historia de España hay muchas gestas de nuestras armas olvidadas o semiolvidadas y a una de ellas nos vamos a referir hoy. Se trata de la aventura y la gesta de un navío español, el *Glorioso*, de su capitán, el cordobés D. Pedro Mesía de la Cerda y de su tripulación, que con, valor y pericia, desafiaron en el siglo XVIII a la poderosa escuadra británica con unos resultados de los que, como españoles, podemos sentirnos orgullosos, siendo la suya una de las más épicas travesías de un navío en solitario, en la historia de la navegación militar.

EL GLORIOSO Y SU MISIÓN

Como destaca Pedro García Luaces (2013), «En la patriótica y exaltada historiografía inglesa los marinos británicos han ejercido su magisterio por los siete mares prácticamente desde la irrupción del pirata Drake hasta nuestros días. Por el contrario los españoles, tendemos a contar ciertos pasajes de nuestra historia con cierto derrotismo».

Sin embargo, la aventura del *Glorioso*, al mando del capitán D. Pedro Mesía de la Cerda, luego Marqués de la Vega de Armijo, siendo su segundo en el mando el capitán de fragata D. José de Rojas Recaño, tuvo lu-



«El Glorioso. Última batalla», de Augusto Ferrer-Dalmau.

gar con una serie de enfrentamientos navales entre julio y octubre de 1747, durante la conocida como Guerra del Asiento, entre el navío de línea de la Real Armada Española *Glorioso*, de 70 cañones, y varias formaciones navales inglesas que trataron de capturarlo cuando dicho navío transportaba cuatro millones de pesos de plata desde América con destino a España y consiguió repeler dos ataques ingleses, uno en las costas de las Azores, y otro más frente al Cabo de Finisterre antes de desembarcar su carga en el puerto gallego de Corcubión para, finalmente, librar desigual batalla frente al Cabo de San Vicente.

LOS COMBATES

El primero de los combates, siguiendo a Rodríguez González (2014), se entabló cuando el martes 25 de julio, mientras navegaba próximo a la costa de la isla de Flores, en el archipiélago de las Azores, la tripulación del *Glorioso* distinguió entre la niebla a un convoy de buques mercantes ingleses. Cuando a mediodía la niebla comenzó a disiparse, los

españoles divisaron diez buques británicos, tres de los cuales eran buques de guerra: el navío de línea *Warwick*, de 60 cañones, la fragata *Lark*, de 40 cañones, y un bergantín de 20 cañones, todos ellos al mando del comodoro John Crooksanks.

El capitán español dispuso todo para el combate aunque tratando de evitarlo para no arriesgar ni la carga ni la tripulación de las que era responsable. Los ingleses, al divisar al *Glorioso* y creyéndole presa fácil, tomaron la decisión de darle caza. El bergantín, más veloz que el buque español, le dio alcance y colocándose de través, abrió fuego contra su popa. Mesía ordenó entonces trasladar dos cañones de 18 libras y dos de 24 a la popa del *Glorioso* impidiendo así al bergantín inglés acercarse demasiado. Después de un intercambio de fuego entre los dos navíos, que duró toda la noche, el bergantín se retiró cediendo su puesto en el combate a sus compañeros en la escuadra británica.

La fragata se adelantó, confiando quizás en causar daños en el aparejo del español y re-

El Glorioso sufrió cinco bajas mortales y 44 heridos y, según el informe de su capitán, disparó 406 cañonazos de a 24, 420 de a 18, 180 de a 8 y 4.400 disparos de fusilería





Un nuevo Glorioso fue botado en los astilleros ferrolanos en el año 1755 para tratar de seguir haciendo realidad una de las estrofas del himno de nuestra Armada: «El imperio a España vendrá por los caminos del mar»

trasarle, dando así tiempo al *Warwick* para acercarse y rematarle. Sin embargo, estos cálculos les fallaron a los atacantes puesto que el *Glorioso* hizo fuego con sus cañones provocando en la *Lark* graves daños tanto en el casco como en el aparejo, de tal forma que dejó a la fragata tan gravemente averiada que se tuvo que retirar del combate, como luego ocurrió con el *Warwick*, al que, tras una hora y media de combate, le desarboló el palo mayor y el mastelero de trinquete, obligando a los atacantes a retirarse derrotados.

El comodoro británico fue apartado del servicio activo por parte del Almirantazgo, atribuyéndole una evidente incapacidad y negligencia en este enfrentamiento con un enemigo inferior en número pero, no ciertamente en valor ni en pericia.

Quizá el capitán español podría haber rematado a los navíos ingleses, pero fue fiel cumplidor de las órdenes recibidas y nada le distrajo de lo que consideró su misión principal: la de llevar a España el cargamento que le había sido encomendado.

El *Glorioso* sufrió cinco bajas mortales y 44 heridos y, según el informe de su capitán, disparó 406 cañonazos de a 24, 420 de a 18, 180 de a 8 y 4.400 disparos de fusilería (Fernández Duro 1898).

Tras esta primera batalla, a la altura del Cabo de Finisterre volvió a rechazar otro ataque de la escuadra del almirante Byng, consiguiendo entrar en el puerto coruñés de Corcubión y desembarcar el día 16 de agosto su preciada carga. En este enfrentamiento se batió contra el *Oxford*, de 50 cañones, la fragata *Shoreham*, de 24 cañones y el bergantín *Falcon*, de 20 cañones, a los que puso en fuga después de haberles causado graves daños. El navío español perdió el bauprés y sufrió nueve bajas.

En el puerto de Corcubión se llevaron a cabo las reparaciones mínimas imprescindibles para continuar la navegación hasta el puerto de Ferrol, para acometer allí las de mayor envergadura y poner de nuevo el navío en las mejores condiciones para la navegación y para el combate. Sin embargo, vientos desfavorables provocaron daños en la arboladura del buque y, con condiciones

climatológicas adversas en aquella zona, próxima a la Costa de la Muerte, donde tantos naufragios se han producido, el capitán tomó la decisión de continuar el viaje hasta Cádiz para llevar allí a cabo las tan necesarias reparaciones.

Pero antes de llegar, a la altura del Cabo de San Vicente, el día 17 de octubre, el *Glorioso* se vio forzado a entablar los que serían su tercer y cuarto combates en esta peripecia y los últimos como navío de la Armada Española enfrentándose con una escuadra conocida como *The Royal Family*, por estar formada por las fragatas *King George*, *Prince Frederik*, *Princess Amelia* y *Duke*, mandada por el comodoro George Walker, con una dotación total de 960 hombres y 120 cañones, a las que, más tarde, se unió el *Dartmouth*, con 50 cañones.

La *King George*, buque insignia del grupo, consiguió aproximarse al *Glorioso* e iniciar un intercambio de disparos entre ambos. A la primera salva, el español abatió el mástil principal y desmanteló dos cañones del navío inglés, soportando la *King George* tres horas de cañoneo y sufriendo importantes bajas, entre muertos y heridos. La *Prince Frederick* logró aproximarse al *Glorioso*, pero éste mantuvo las distancias entre ambos. Después de un fuerte intercambio de disparos entre el *Dartmouth*, mandado por el capitán John Hamilton, y el navío hispano, una andanada del *Glorioso* alcanzó la santabárbara del inglés que saltó por los aires hundiéndose seguidamente. Perecieron 325 tripulantes salvándose sólo un teniente y once marineros.

Finalmente, el día 18 de octubre, a las naves británicas supervivientes, aunque algunas de ellas con serios desperfectos, se unió el *Russell*, de 80 cañones, cerca del Cabo de San Vicente, logrando causar graves daños al navío español que, pese a ello continuó su lucha hasta el día siguiente en el que, con las municiones agotadas y la tripulación exhausta pero sin abdicar de su dignidad, optó su capitán en ese momento, por convocar a los oficiales y marinería que seguían con vida y arriar la bandera. Sobre la cubierta desarbolada del *Glorioso* se encontraban 33 muertos y 130 heridos.

Los ingleses condujeron entonces al navío español a Lisboa, donde decidieron desguazarlo debido a los enormes daños que había sufrido en vez de incorporarlo a su propia escuadra, como en un principio habían considerado. El capitán D. Pedro Mesía y la tripulación superviviente fueron trasladados a bordo del *King George* y del *Prince Frederik* y conducidos a Gran Bretaña, mereciendo el respeto y la admiración de sus enemigos y siendo considerados héroes a su regreso a España.

Un nuevo *Glorioso* fue botado en los astilleros ferrolanos en el año 1755 para tratar de seguir haciendo realidad una de las estrofas del himno de nuestra Armada: «El imperio a España vendrá por los caminos del mar».

La gesta de *El Glorioso* se ha ganado un lugar de honor en la Historia naval española, que debe de ser recordada y reconocida, como se pretende hacer modestamente desde este artículo.

FUENTES:

Fernández Duro, Cesáreo (1898). *Armada española desde la unión de los reinos de Castilla y de León*,

tomo VI. Madrid: Est. tipográfico «Sucesores de Rivadeneira». Leer en Internet

García Luaces, Pedro (2013) www.teinteresa.es/.../Glorioso-barco-indestructible_0_941307564.html

Rodríguez González, Agustín Ramón (2006). *Victorias por Mar de los Españoles*. Grafite Ediciones, Madrid.

Rodríguez González, Agustín Ramón (2014) <http://abcblogs.abc.es/espejo-de-navegantes/2014/01/20/la-epica-travesia-del-navio-glorioso/>

Rojo Pinilla, Jesús Ángel (2015) *Cuando éramos invencibles*. Madrid, Ed. Gran Capitán.

Rojo Pinilla, Jesús Ángel (2016) *Los invencibles de América*. Madrid, Ed. Gran Capitán.

Van den Brule, Álvaro. (2013) www.elconfidencial.com/.../la-historia-de-pedro-mesia-y-el-glorioso-en-vidia-de-unos-ingleses-sobrados-116958 (17-7-2013)

http://es.wikipedia.org/wiki/Pedro_Mesía_de_la_Cerda

http://es.wikipedia.org/wiki/Carrera_del_Glorioso

<http://singladuras.jimdo.com/> – Singladuras por la Historia Naval: La Guerra del Asiento, Capt. 6º La Carrera de el Glorioso.

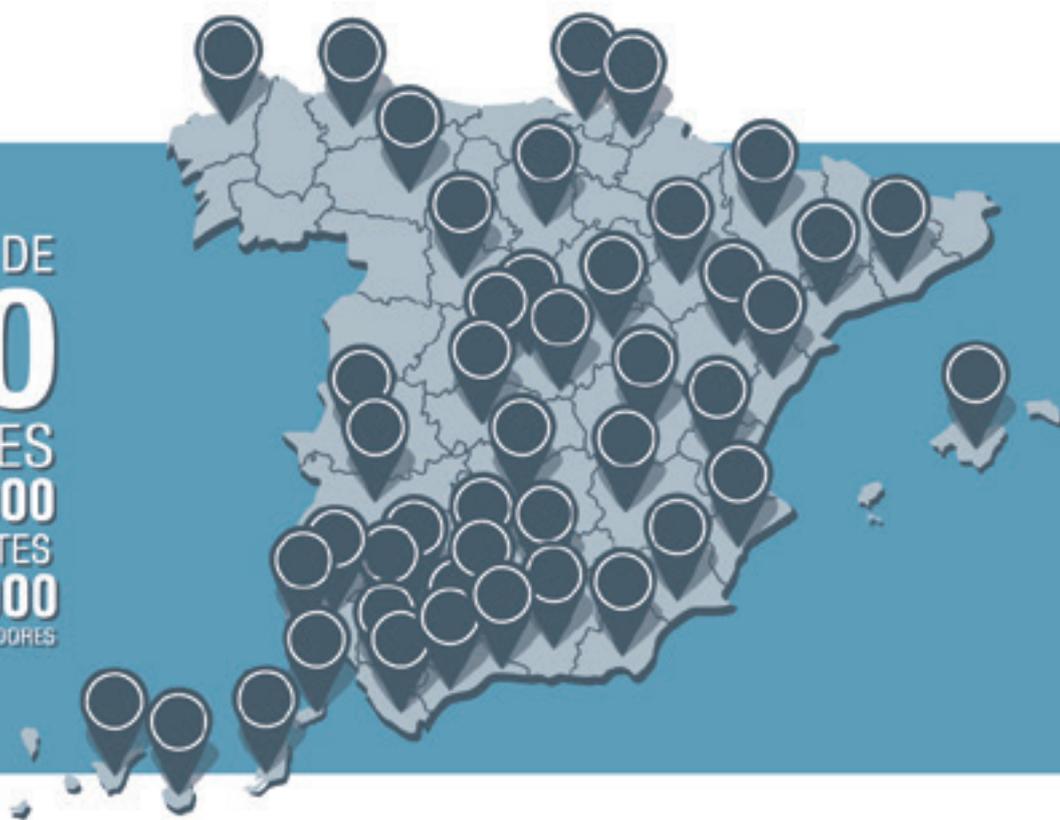


antea

ANTEA CORPORACIÓN

Acreditación a nivel Nacional en las 4 Especialidades

MÁS DE
80
SEDES
40.000
CLIENTES
+
2.000
COLABORADORES



www.anteaprevencion.com

 **902 36 40 70**

antea@anteaprevencion.com

